

Cali, Sábado 15, domingo 16 de agosto de 2026

EDICIÓN FIN DE SEMANA

N.º 8.345 ISSN 0124-5171



La solidaridad nos levanta

Desde las primeras horas después del terremoto, Cali y el Valle del Cauca respondieron con una inmensa movilización solidaria. Voluntarios removiendo escombros, ciudadanos donando alimentos y sangre, empresas aportando recursos y autoridades, organismos de socorro, gremios y comunidades trabajando juntos muestran que, en medio del dolor, todo un territorio se unió para ayudar.

Inteligencia artificial y educación: de la herramienta a la oportunidad

La Universidad Santiago de Cali incorpora la inteligencia artificial a la formación a través de infraestructura tecnológica, proyectos académicos y espacios de conexión con empresas y entidades públicas.

PÁGS. 10 y 11

■ Para tener encuesta

Donaciones para afectados en Cali: qué reciben y qué no debe llevar

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Las donaciones en Cali buscan apoyar a las personas afectadas y a quienes participan en las labores de rescate, con alimentos, productos de aseo, insumos y equipos de protección. Las autoridades actualizaron las necesidades y aclararon que actualmente no requieren más comida preparada, mientras continúa la recepción de elementos destinados a la atención de la emergencia.

La información difundida por la Alcaldía señala que las necesidades se concentran ahora en alimentos no perecederos, elementos de higiene, artículos para descanso y herramientas. También se requieren suministros de primeros auxilios y equipos que puedan utilizarse durante las labores de recuperación.

¿Qué puede donar?

Entre los alimentos solicitados aparecen arroz, lentejas, frijol, pasta, harina de maíz, aceite vegetal, atún, sardinas, leche en polvo y panela. También reciben chocolate, azúcar, sal, galletas, café y agua potable. Los productos deben encontrarse en condiciones adecuadas para el consumo y no estar vencidos.

Las donaciones en Cali incluyen productos de aseo como jabón para lavar ropa, jabón de baño, champú, crema dental, cepillos de dientes y papel higiénico. También se reciben toallas higiénicas, pañales, pañitos húmedos, desodorante, gel antibacterial, detergente en polvo, bolsas para basura, repelente e



Donaciones en Cali apoyan a afectados y labores de rescate con alimentos, aseo, protección y herramientas.

insumos de higiene menstrual.

Para atender las necesidades de descanso y abrigo se solicitan colchonetas, sábanas, almohadas, toldillos, cobijas y frazadas. La información entregada también incluye ropa para adultos y niños, además de alimento para mascotas dentro de los elementos que pueden aportar los ciudadanos.

Otro grupo de donaciones está dirigido a apoyar las labores de limpieza y recuperación. Las autoridades solicitan cascos, gafas de protección, guantes de construcción, linternas, picas, palas y baldes. También se requieren extensiones eléctricas, baterías portátiles, casetas y carpas.

En cuanto a los suministros médicos y de primeros auxilios, la recepción contempla gasas, vendas y guantes quirúrgicos. Estos elementos forman parte de los insumos solicitados para responder a las necesidades identificadas durante la emergencia.

¿Qué no llevar?

La Alcaldía de Cali informó que en este momento no nece-

sita más comida preparada. Tampoco recibe medicamentos por seguridad sanitaria. Además, se deben evitar alimentos vencidos o productos perecederos que puedan deteriorarse rápidamente si no se procesan de inmediato.

Ropa usada en mal estado, muebles y artículos que no estén incluidos entre las necesidades prioritarias generalmente tampoco son

solicitados en esta fase. Por esta razón, las autoridades recomiendan verificar previamente qué elementos necesita cada punto antes de realizar una entrega.

Uno de los lugares informados para recibir donaciones en Cali es la puerta 2 de la Ciudadela Petronio, ubicada sobre la calle 2. Sin embargo, las necesidades pueden modificarse según los productos disponibles, por lo que se recomienda revisar los canales oficiales antes de acudir.

Quienes prefieran realizar aportes económicos deben utilizar exclusivamente cuentas oficiales verificadas. La información compartida señala canales de la Cruz Roja y organizaciones autorizadas, mientras recomienda no entregar dinero a personas o realizar transferencias hacia cuentas que no cuenten con verificación.

Donación de sangre en Cali

La Alcaldía de Cali informó sobre los puntos de donación de sangre disponibles en diferentes sectores de la ciudad. Las opciones incluyen el Hospital Universitario del Valle, Hemolife, Cruz Roja Valle, Fundación Valle del Lili e Imbanaco, con ubicaciones que permiten identificar dónde realizar el proceso.

Quienes decidan participar deben tener en cuenta que la donación depende de una valoración previa. El personal de cada banco revisa las condiciones de salud y determina si la persona cumple los criterios necesarios para donar.

Puntos para donar

- Hospital Universitario del Valle, calle 5 #36-08, en el área de Urgencias.
- Hemolife, calle 38N #3N-61, Prados del Norte.
- Cruz Roja Valle, carrera 38 bis #5B, San Fernando.
- Fundación Valle del Lili, Torre 2, piso 4.
- Banco de Sangre Imbanaco, carrera 38 bis #5B2-04.

Los puntos permanentes tienen atención señalada entre las 8:00 de la mañana y las 6:00 de la tarde.

Entre los requisitos generales para la donación de sangre se encuentran presentar un documento de identidad vigente, tener entre 18 y 65 años y registrar un peso mínimo de 50 kilogramos. La persona también debe encontrarse en buen estado general de salud.

■ Atención tras el terremoto

¿Dónde están los centros de acopio?



Donaciones en Cali apoyan a afectados y labores de rescate con alimentos, aseo, protección y herramientas.

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Los centros de acopio en Cali continúan activos para recibir ayudas destinadas a los afectados por el terremoto de magnitud 7,4 que sacudió la ciudad y otras zonas del país el lunes 10 de agosto. El movimiento tuvo su epicentro en San José del Palmar, Chocó, y cuatro días después los organismos de emergencia mantienen las operaciones de rescate y atención a damnificados.

La recepción de suministros se desarrolla mientras continúa la emergencia en Cali. Entre los elementos más solicitados se encuentran guantes de construcción, gafas de seguridad, cascos, agua y colchonetas. También se requieren alimentos no perecederos, kits de aseo y cobijas para atender las necesidades de las personas afectadas por el terremoto.

Puntos de acopio

Entre los centros de acopio en Cali se encuentra la Plazoleta Jairo Varela, en la Avenida 2 Norte. También están habilitados el Coliseo de Hockey Miguel Calero, en las canchas Panamericanas; la

Unidad Deportiva Jaime Aparicio y la Escuela Nacional del Deporte. Estos espacios forman parte de los lugares destinados a recibir suministros y apoyar la atención de las personas damnificadas.

Otro punto funciona en el centro comercial Unicentro, ubicado en la carrera 15 #124-30. Asimismo, en el barrio San Antonio opera un centro de recolección en la carrera 9 #4-25, en La Casa del Pueblo, impulsado por la exconcejala Ana Erazo. Para la atención departamental, la Gobernación del Valle del Cauca mantiene el centro de acopio "Todos Somos Valle" en La Licorera.

Las imágenes difundidas con información sobre la recolección de ayudas también señalan otros lugares, entre ellos Ciudadela Petronio Álvarez y Parque de la Caña. Además, aparece Casa del Valle, en Bogotá, como punto para la recepción de elementos destinados a la atención de la emergencia. Debido a que la situación puede cambiar, se recomienda consultar los canales oficiales de la Alcaldía de Cali antes de desplazarse.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca



CENTRO DE ACOPIO

PARA APOYAR A LAS FAMILIAS

AFECTADAS POR LA EMERGENCIA

EN CALI Y EL VALLE DEL CAUCA.



ANTIGUA LICORERA DEL VALLE
(Cra 1 #26-85)

¿QUÉ PUEDES DONAR?



Alimentos no
perecederos



Colchonetas,
mantas, kits de aseo



Gafas de
protección



Alimentos para
perros y gatos



Papel
higiénico



Toallas



Linternas



Cascos de
protección



Carpas



Guantes



Tapabocas

Editorial

Ayudar en lugar de criticar

Quienes tienen tiempo y energía para alimentar polémicas deberían preguntarse cómo pueden utilizarlos para ayudar a las víctimas y damnificados.

Hay momentos para el debate, para la crítica y para hacer control a las autoridades. Pero también hay momentos excepcionales en los que una sociedad debe entender cuáles son sus prioridades. La tragedia provocada por el terremoto es uno de ellos.

Mientras organismos de socorro, autoridades, voluntarios y ciudadanos trabajan en la búsqueda de sobrevivientes, la atención de las víctimas, la remoción de escombros y la recuperación de las zonas afectadas, resulta lamentable ver a personas dedicadas a buscar cualquier motivo para generar polémicas, atacar a las autoridades o alimentar divisiones.

¿Por qué no ayudan en lugar de criticar? Hay muchísimo por hacer. Se puede donar comida, ropa, medicamentos y elementos de primera necesidad. Se puede donar sangre. Quienes tengan las condiciones pueden ofrecer alojamiento temporal a damnificados. Otros pueden aportar recursos económicos a campañas confiables, prestar sus conocimientos profesionales o sumarse como voluntarios a actividades debidamente coordinadas.

Incluso quien no pueda hacer ninguna de estas cosas puede ayudar de una manera elemental: no estorbando, no difundiendo información falsa, no congestionando los lugares afectados y respetando las medidas adoptadas para facilitar la atención de la emergencia.

Esto no significa renunciar al control ciudadano. Cuando corresponda habrá que evaluar qué se hizo bien, qué se hizo mal, qué pudo hacerse mejor y cómo se utilizaron los recursos destinados a atender la tragedia.

Pero convertir la emergencia en escenario de disputa política mientras todavía hay familias esperando respuestas es mezquino.

Cali y las poblaciones golpeadas por el terremoto necesitan menos ruido y más solidaridad.

EN TORNO A...

Gracias a todos los que hacen



ROSA MARÍA AGUDELO

Seguramente la respuesta no ha sido perfecta. Pero precisamente eso significa enfrentar una emergencia: responder ante algo que no esperábamos.

En situaciones como esta siempre será posible encontrar errores. También señalar lo que falta y cuestionar a quienes toman decisiones bajo presión. El control ciudadano es necesario y posteriormente tendremos que evaluar qué funcionó y qué debemos mejorar. Sin embargo, hoy la prioridad debe ser otra. Tenemos comunidades afectadas que necesitan soluciones, pero también esperanza. Por eso este es el momento de sumar.

Las emergencias ponen a prueba nuestra capacidad para actuar como sociedad. Podemos

El terremoto del pasado lunes volvió a recordarnos nuestra fragilidad. Desde el primer momento comenzó la movilización de ciudadanos, autoridades, organismos de socorro, empresas y organizaciones sociales.

escoger entre alimentar el pesimismo o reconocer a quienes están haciendo algo. Hay personas removiendo escombros, llevando alimentos, atendiendo heridos, ofreciendo información o simplemente acompañando a una familia. Ninguna acción es demasiado pequeña cuando una comunidad intenta levantarse. Cada aporte ayuda a recuperar la confianza.

Además, debemos cuidar el ánimo colectivo. La crítica permanente puede paralizar a quienes hoy tienen la responsabilidad de actuar. Necesitamos exigir resultados, pero también empoderar a quienes buscan soluciones. Habrá tiempo para discusiones sobre las fallas. Ahora necesitamos trabajar, apoyar y agradecer. Una emergencia no debería convertirse en escenario para nuestras diferencias.

Colombia ha demostrado muchas veces su capacidad de solidaridad frente a la tragedia. Ayudemos al vecino, apoyemos las iniciativas serias y reconozcamos el trabajo de quienes están presentes. Dejemos por unos días los rencores y las animadversiones. Necesitamos mantener el ánimo en alto. Hoy es tiempo de apoyar y agradecer a los que hacen.

MI COLUMNA

Cali necesita un plan de reconstrucción



JUAN MARTÍN BRAVO

Cali acaba de vivir uno de esos momentos que nos recuerdan, en cuestión de segundos, lo frágil que puede ser todo. Detrás de cada pared agrietada, de cada techo que cayó y de cada vivienda que hoy debe ser evacuada hay una familia que construyó durante años, y muchas veces durante toda una vida, su patrimonio. Para algunos caleños, el terremoto duró apenas unos segundos; sus consecuencias, en cambio, pueden durar años. Hay familias que hoy no saben cuándo podrán regresar a sus casas, otras saben que tendrán que reconstruirlas y algunas, sencillamente, lo perdieron todo. Ahora Cali tiene que rodearlas y evitar que enfrenten solas lo que viene.

La emergencia provocada por el terremoto no termina cuando se recogen los escombros, se habilitan las vías o las familias abandonan los albergues. Para miles de caleños, el verdadero problema comienza ahora. ¿Cómo reparar una vivienda averiada? ¿Qué hacer cuando la casa debe demolerse? ¿Dónde vivir mientras se reconstruye? Y, sobre todo, ¿quién va a pagar la reconstrucción?

Cali necesita pasar de la atención de la emergencia a una política pública de recuperación. La declaratoria de calamidad pública abre herramientas extraordinarias previstas en la Ley 1523 de 2012 y permite articular recursos distritales y nacionales para la rehabilitación y reconstrucción. La discusión, entonces, no puede limitarse a entregar ayudas inmediatas. Hay que construir desde ya un verdadero Plan de Reconstrucción para Cali.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“ Las grandes almas tienen voluntades; las débiles tan solo deseos. ”
Proverbio chino

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Las tristezas del adiós

Las tristezas del adiós pinchan como una aguja en el corazón.

-Diferentes adioses que hemos dado en nuestra vida-

Dolió ese adiós que tuviste que decir; quedaste con el corazón destrozado, tus lágrimas se secaron dejando ojos sin vida, sin luz, pensando en el adiós...

¿Son los demás quienes se marchan, o nosotros quienes nos quedamos?

¿Cual es la medida de la distancia, con los que mueren o con los que dejan de amarnos y simplemente nos olvidan?

¿Quién se va, quien se queda? Una buena pregunta que nos hacemos. Quizás somos nosotros las que nos vamos y los demás quienes se quedan sufriendo...

Recordemos con amor y cariño todo aquello que hemos vivido, intentemos olvidar los adioses que nos han dicho y que también hemos dado nosotras mismas.

Todos los días supone un constante recomenzar en nuestra vida, nada parece eterno, nada parece para siempre.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María

Agudelo Ayerbe

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio

Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel

Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co

312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

CALI SOMOS TODOS



PUESTO DE MANDO UNIFICADO
ACTIVO DESDE EL PRIMER DÍA



88

VIDAS RESCATADAS



HABILITACIÓN DE **2**
ALBERGUES TEMPORALES
COMPLETAMENTE EQUIPADOS

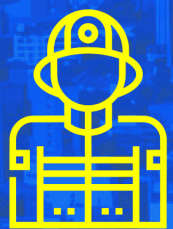


LÍNEA ÚNICA

DE ATENCIÓN CON
LOS ORGANISMOS
DE SOCORRO



DECRETADA **URGENCIA MANIFIESTA, CALAMIDAD PÚBLICA**
Y MEDIDAS PROVISIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y
SALVAGUARDAR VIDAS



DESPLIEGUE DE
+1.800
RESCATISTAS



RETIRADAS
6.530
TONELADAS DE ESCOMBROS



9 FRENTES
DE RESCATE
ACTIVOS



+250

EVALUACIONES DE DAÑOS Y
NECESIDADES REALIZADAS



CENSO PRESENCIAL,
CASA X CASA, DE LAS
FAMILIAS AFECTADAS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CON CORTE 10:00 AM - 14/08/2026

Solidaridad territorial tras la emergencia

Valle se une al "Plan Padrinos entre alcaldes"

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Un total de seis municipios del Valle del Cauca afectados por el terremoto del pasado lunes ya cuentan con padrino en la estrategia que adelanta la Federación Colombiana de Municipios, Fedemunicipios, para ayudar a las poblaciones más afectadas por el fenómeno natural.

Fedemunicipios impulsa el "Plan Padrino entre Alcaldes", una estrategia de solidaridad territorial que busca articular a mandatarios locales de todo el país para apoyar la recuperación de los municipios afectados por la reciente emergencia.

La iniciativa pretende que

las administraciones con capacidad de ayuda acompañen a comunidades damnificadas y movilicen recursos y elementos de primera necesidad.

En el Valle del Cauca, seis municipios ya cuentan con padrinos: Argelia, Calima-El Darién, El Cairo, Roldanillo, Vijes y San Pedro, que tuvieron una alta afectación a raíz del terremoto, y se espera que se vinculen más.

De esta manera, estas localidades hacen parte de la movilización nacional promovida por Fedemunicipios para canalizar ayudas hacia los territorios que afrontan mayores afectaciones y requieren



Roldanillo, uno de los municipios más afectados por el sismo se beneficiará del "Plan Padrino entre Alcaldes".

respaldo para atender a sus comunidades.

La iniciativa

El programa consiste en

que un alcalde o alcaldesa apadrina un municipio afectado y, desde su administración, lidera la recolección de ayudas entre habitantes, empresas,

organizaciones y otros actores de su territorio. Los aportes se destinan al municipio escogido, de acuerdo con las necesidades prioritarias identificadas.

Las ayudas pueden entregarse en especie e incluir medicamentos, alimentos no perecederos, carpas, cobijas, colchonetas, almohadas, kits de aseo, plantas eléctricas, entre otros elementos necesarios para la atención de las familias afectadas. En el caso de las donaciones en dinero, Fedemunicipios señala que estas deben canalizarse a través del "Fondo Milagro", creado por el Gobierno Nacional.

La apuesta busca que la solidaridad entre municipios se traduzca en una respuesta organizada, eficaz y transparente. Según la información suministrada por Fedemunicipios, 17 de los 114 municipios con mayores afectaciones ya han sido apadrinados, mientras continúa el llamado a más administraciones locales para sumarse a la iniciativa.

La estrategia cuenta con el apoyo de la Gerencia de Regiones de la Presidencia de la República y busca coordinar las ayudas de acuerdo con las necesidades identificadas en cada territorio.

ProPacífico

Hoy abrazamos a quienes más lo necesitan.

Hoy, más que nunca, **necesitamos tendernos la mano** y cuidarnos entre todos. Porque **cuando nos unimos, encontramos la fuerza para levantarnos.**

Donaciones nacionales

Transferencias Colombia por llave

Llave: 0092882326



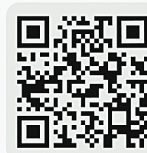
Escanea con la App de tu banco

Información bancaria para consignaciones

Banco de Occidente
Cuenta Corriente No. 001-5157-58
A nombre de **Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico**
NIT 890.304.900-9

Donaciones nacionales e internacionales

Transferencias Wompi



Realiza tu pago por PSE o tarjeta de crédito



A todos los afectados, ¡ESTAMOS CON USTEDES!

■ Servicio disponible por internet

Afectados por sismo pueden clausurar servicios de Emcali

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Los usuarios con inmuebles afectados por el sismo que no puedan ser habitados ya pueden solicitar la clausura de servicios públicos de Emcali mediante un formulario disponible en internet. La empresa habilitó este canal para que las personas realicen el procedimiento desde su ubicación, sin desplazarse hasta un centro de atención. La solicitud está dirigida a predios que presentaron daños estructurales como consecuencia del movimiento sísmico.

La medida permite iniciar el trámite directamente desde la página web de Emcali. Según la información entregada por la empresa, el procedimiento busca facilitar las gestiones de las familias que no pueden permanecer en sus viviendas y evitar que asuman costos por servicios en inmuebles que no están utilizando. Los usuarios deben ingresar a www.emcali.com.co para encontrar el acceso dispuesto para este proceso.

Así funciona el trámite

Para comenzar la solicitud de clausura de servicios públicos, el ciudadano debe ingresar al sitio web de Emcali y buscar el banner habilitado para este propósito. Allí encontrará la opción identificada como "Clausura de servicios - Haz clic aquí para realizar la solicitud", desde la cual podrá acceder al formulario correspondiente.

El primer dato requerido es el número de contrato del servicio asociado al inmueble afectado. Posteriormente, la persona debe registrar la dirección completa del predio y escribir el nombre completo del solicitante. Esta información permite identificar tanto el inmueble sobre el cual se presenta la petición como a la persona encargada de adelantar el trámite ante Emcali.



Emcali habilitó la clausura de servicios públicos para inmuebles afectados por el sismo.

El formulario también solicita un número telefónico de contacto y un correo electrónico. Este último dato cumple una función dentro del proceso, pues Emcali enviará a esa dirección las notificaciones relacionadas con el estado de la solicitud. De esta forma, después de presentar la petición, el usuario podrá recibir información sobre su trámite a través del correo electrónico registrado.

Además de los datos requeridos, la plataforma incluye una sección para cargar documentos. Los usuarios pueden adjuntar el documento de identidad del solicitante y una copia de la factura de servicios públicos. Emcali aclaró que estos archivos son opcionales, por lo cual su ausencia no impide enviar el formulario. Sin embargo, la empresa indicó que aportarlos puede facilitar la gestión de la solicitud.

Antes de enviar la información, Sarasti recomendó verificar que los datos diligenciados sean correctos. A partir de ese momento, las novedades relacionadas con el procedimiento serán comunicadas mediante el correo electrónico suministrado.

Cuando CALI nos necesita estamos ahí.

Si tu inmueble presenta afectaciones estructurales que impiden habitarlo, solicita la suspensión temporal de servicios públicos en www.emcali.com.co

Garantizamos la energía en las zonas donde hoy se adelantan labores de rescate. ⚡

Si hacemos conexiones temporales desde viviendas o edificaciones cercanas, nosotros asumimos el consumo adicional.

12 puntos móviles de internet satelital para que organismos de socorro, rescatistas y equipos oficiales puedan mantenerse comunicados y seguir salvando vidas.

EMCALIoficial

■ Empresas reportarán daños, pérdidas y afectaciones al empleo

Valle empieza a medir la factura económica del terremoto

La Cámara de Comercio de Cali puso en marcha un censo empresarial para establecer el verdadero impacto del sismo sobre los negocios de la región. La información será utilizada para definir estrategias de recuperación y focalizar las ayudas hacia las empresas más afectadas.

¿Cuánto le costó realmente el terremoto al aparato productivo del Valle del Cauca? Después de atender las primeras consecuencias de la emergencia, comienza una segunda tarea determinante

para la recuperación de la región: establecer qué ocurrió con sus empresas, cuántos negocios resultaron afectados, cuáles pueden continuar operando y qué necesitan para recuperarse.

La Cámara de Comercio de Cali puso en marcha una plataforma tecnológica destinada a realizar un censo empresarial de las zonas afectadas por el terremoto, con el propósito de construir una radiografía en tiempo real de los daños sufridos por el tejido productivo regional.

La herramienta permitirá

que los empresarios reporten directamente las afectaciones ocasionadas por el sismo y las necesidades que enfrentan después de la emergencia. La intención es que esta información sirva posteriormente para orientar decisiones institucionales, mecanismos de cooperación y estrategias de reactivación económica.

El diagnóstico irá mucho más allá de establecer cuántos establecimientos sufrieron daños físicos. El censo recopilará información sobre afectaciones en infraestructura, locales comerciales, maquina-

ria, equipos e inventarios, pero también buscará determinar qué ocurrió con la capacidad operativa de las empresas y si existen riesgos para la continuidad de los negocios y el empleo.

Este último punto será especialmente importante. Una empresa puede no haber perdido completamente su infraestructura y, sin embargo, enfrentar dificultades para operar por daños en maquinaria, pérdida de mercancía, interrupciones logísticas, problemas de acceso o disminución de sus ventas.



Por ello, conocer la dimensión económica de la emergencia será fundamental para pasar de la atención inmediata a una estrategia de recuperación empresarial.

La información que arroje el censo permitirá además comenzar a responder preguntas que todavía permanecen abiertas: cuánto perdió el sector empresarial del Valle del Cauca, cuántos empleos podrían encontrarse

comprometidos, qué negocios necesitan financiación para volver a operar y cuáles requieren intervenciones urgentes para garantizar su continuidad.

Los empresarios afectados pueden reportar su situación a través de los canales habilitados por la Cámara de Comercio de Cali: la línea (602) 886 1300 y el número 300 913 1811, disponible también mediante WhatsApp.

¿Tu empresa tuvo afectaciones por el terremoto?

En la **Cámara de Comercio de Cali** queremos conocer lo que está pasando con nuestros empresarios.

Habilitamos una **línea especial de atención** para registrar las afectaciones en establecimientos, infraestructura, equipos, inventarios, operación y las principales necesidades de las empresas.

☎ Llámanos al **(602) 886 1300** o al **3009131811**

💬 o escríbenos al Whatsapp **3009131811**

Tu reporte es importante para dimensionar el impacto en nuestro tejido empresarial.



Cámara de Comercio de Cali

📱 🌐 📧 📞 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿 www.ccc.org.co

■ Llega Mi talento es negocio 2026

Cómo pasar de hablar de inteligencia artificial a transformar realmente un negocio

La inteligencia artificial dejó de ser un asunto reservado para las grandes compañías tecnológicas. Hoy una empresa pequeña o mediana puede utilizarla para analizar información, atender clientes, producir contenidos, apoyar decisiones y automatizar tareas que hasta hace poco requerían horas de trabajo manual.

La pregunta ya no es solamente qué puede hacer la inteligencia artificial, sino qué puede hacer concretamente por mi negocio y cómo comenzar a utilizarla sin convertir el proceso en un proyecto costoso o innecesariamente complejo.

Ese es el enfoque de Mi Talento es Negocio 2026: IA Transformation, seminario virtual gratuito realizado por el Diario Occidente y DO Tech, que propone pasar de la curiosidad por la inteligencia artificial a su aplicación práctica dentro de las organizaciones.

¿Qué es realmente la IA Transformation?

Transformarse con inteligencia artificial no significa simplemente comprar una herramienta, contratar ChatGPT para los empleados o incorporar un chatbot a una página web.

La IA Transformation supone revisar cómo funciona una organización y determinar en qué procesos la inteligencia artificial puede producir mejores resultados: ahorrar tiempo, disminuir costos, reducir errores, aumentar ventas, mejorar la atención o



Mi Talento es Negocio 2026: IA Transformation muestra de manera práctica cómo identificar oportunidades para aplicar inteligencia artificial, escoger proyectos de alto impacto, implementar automatizaciones y aprovechar herramientas.

permitir que las personas se concentren en actividades de mayor valor.

Por eso, la transformación comienza en el negocio y no en la tecnología. Antes de preguntarse qué herramienta comprar, una empresa debería preguntarse por qué sigue realizando determinados procesos de la misma manera.

Una empresa puede comenzar observándose. Un ejercicio práctico consiste en identificar qué actividades repetitivas realiza todos los días, dónde pierde más tiempo, qué información copia de un sistema a otro, qué documentos debe procesar constantemente y dónde se producen cuellos de botella.

También hay oportunidades en procesos que mane-

jan grandes cantidades de textos, documentos, correos electrónicos, imágenes o información histórica. La IA puede resumir, clasificar, extraer información, comparar, generar borradores o detectar patrones.

La clave es que el objetivo pueda expresarse en términos de negocio: disminuir tiempos, reducir errores, procesar más solicitudes, aumentar ventas o mejorar la información disponible para tomar decisiones.

Primero se identifica el problema y después se busca la tecnología.

Los "mangos bajitos" de la IA

Uno de los errores frecuentes es comenzar por el

proyecto más espectacular. Una empresa que inicia su transformación probablemente obtendrá mejores resultados buscando primero sus "mangos bajitos": procesos sencillos, repetitivos, frecuentes y de bajo riesgo.

Clasificar correos, resumir reuniones, organizar solicitudes, generar borradores, extraer datos de documentos, consolidar reportes o actualizar información pueden convertirse en buenos puntos de partida.

Estos pequeños proyectos permiten aprender cómo funcionan los modelos, descubrir la calidad de los datos disponibles, establecer dónde debe mantenerse supervisión humana y generar confianza dentro de la organización.

Cómo escoger e implementar un proyecto

No todo lo que puede hacerse con inteligencia artificial merece hacerse. Un proyecto debería analizarse desde cuatro variables: impacto, factibilidad, riesgo y posibilidad de medición. ¿Cuánto gana la organización si funciona? ¿Existen los datos y recursos necesarios? ¿Qué pasa si la IA se equivoca? ¿Cómo se determinará si realmente produjo resultados?

Una vez seleccionado el proyecto, hay que entender el proceso actual y luego diseñar el nuevo. Lo recomendable es comenzar con un piloto controlado, probar resultados, identificar errores y determinar dónde debe intervenir una persona. Inteligencia artificial no significa necesariamente autonomía total. Habrá procesos parcialmente automatizables y decisiones que, por su impacto jurídico, financiero, reputacional o humano, deberán mantener aprobación humana.

Finalmente hay que medir. Si funciona, se escala; si no, se corrige o se descarta.

Automatización

Inteligencia artificial y automatización no son exactamente lo mismo. Una automatización es una secuencia de acciones que ocurre cuando se cumple determinada condición. Por ejemplo, un cliente llena un formulario, sus datos pasan al CRM, se crea una oportunidad comercial y se notifica automáticamente al vendedor.

La IA aparece cuando el proceso necesita interpretar información: leer el mensaje, determinar qué requiere el cliente, clasificarlo, resumir su solicitud o preparar una respuesta.

La combinación es poderosa: la automatización ejecuta y la inteligencia artificial interpreta, genera, clasifica o apoya decisiones.

Make y n8n

Precisamente allí aparecen Make y n8n, dos herramientas que se trabajan en Mi Talento es Negocio 2026.

Ambas permiten construir flujos que conectan aplicaciones y procesos. Make facilita visualizar qué inicia una automatización, qué sucede después y hacia dónde viaja la información. n8n permite combinar integraciones, reglas, código e inteligencia artificial.

Así, por ejemplo, un formulario puede conectarse con una hoja de cálculo; esta, con un CRM; el CRM, con un modelo de IA; y el resultado generar automáticamente un correo, una tarea o una alerta.

Todo el contenido estará disponible gratuitamente en las plataformas digitales del Diario Occidente. Además del seminario en video, habrá material descargable para llevar los conceptos a la práctica.

La dirección académica estará a cargo de Rosa María Agudelo Ayerbe, directora de Diario Occidente y líder de DO TECH, con experiencia en medios, transformación digital, dirección empresarial e inteligencia artificial.

■ Iniciativas que conectan tecnología, formación y talento con las necesidades de un entorno digital

De la herramienta a la oportunidad: ¿cómo la USC está incorporando la Inteligencia Artificial?

La Universidad Santiago de Cali avanza en la incorporación de la inteligencia artificial a través de infraestructura tecnológica, proyectos académicos y espacios de articulación con empresas y entidades públicas, con una apuesta que busca convertir las nuevas tecnologías en herramientas para el aprendizaje, la creatividad, la innovación y la generación de oportunidades.

La Inteligencia Artificial dejó de ser una conversación sobre el futuro para convertirse en una herramienta que transforma la manera de aprender, crear, investigar y trabajar. En este escenario, la Universidad Santiago de Cali viene desarrollando iniciativas que conectan tecnología, formación y talento con las necesidades de un entorno digital en constante evolución.

Esta apuesta se refleja en diferentes escenarios de la universidad, desde su infraestructura tecnológica hasta proyec-

tos académicos y espacios de conexión con empresas, expertos y entidades públicas.

Un campus para experimentar con nuevas tecnologías

Uno de los principales escenarios es el Edificio de Tecnología de la USC, que cuenta con laboratorios y espacios especializados para explorar tecnologías emergentes como inteligencia artificial, animación 3D, videojuegos y entornos inmersivos. Allí los estudiantes pueden experimentar con herramientas digi-

tales, desarrollar proyectos y acercarse a tecnologías utilizadas en diferentes industrias.

Entre sus espacios se encuentran laboratorios para animación y dibujo digital, desarrollo de videojuegos, captura de movimiento, impresión 3D y experiencias inmersivas, ampliando las posibilidades de creación y aprendizaje dentro del campus.

Del aula al ecosistema tecnológico

En abril de 2026, la USC fue sede de Colombia 5.0, encuen-



Colombia 5.0 convirtió a la USC en punto de encuentro entre academia, tecnología y sector productivo, con la inteligencia artificial y la transformación digital como protagonistas.

tro de innovación y tecnología que reunió a estudiantes, docentes, expertos, emprendedores y representantes del sector productivo alrededor de temas como inteligencia artificial, transformación digital, animación y marketing estratégico.

El evento contó con 3.146 asistentes, 38 conferencias, 15 talleres y 57 conferencistas. Uno de sus espacios fue un hackathon en el que 63 jóvenes, organizados en 19 equipos, desarrollaron soluciones y generaron 63 conexiones estratégicas con 26 organizaciones.

Cuando la IA también se convierte en creatividad

La inteligencia artificial también ha llegado a proyectos académicos de otras áreas. En "Cuentos que Viajan desde el Aula", estudiantes de la Facultad de Educación crearon libros de cuentos desde su propia autoría, integrando imágenes y recursos gráficos generados mediante herramientas de IA.

Los libros fueron utilizados posteriormente en talleres de lectura con niños y entregados a instituciones educativas. Aquí, la tecnología funcionó

como una herramienta dentro de un proceso que combinó escritura, creatividad, pedagogía e impacto social.

El talento detrás de la tecnología

La apuesta por la IA también se ha desarrollado mediante espacios de articulación. En 2024, la USC realizó el Pitch Day Inteligencia Artificial: Academia + Industria + Gobierno, conectando proyectos universitarios con empresas y entidades públicas para explorar aplicaciones de esta tecnología.

Estas experiencias muestran que incorporar inteligencia artificial no significa únicamente aprender a utilizar una nueva herramienta. También implica desarrollar la capacidad de crear, analizar, resolver problemas y convertir la tecnología en oportunidades.

La IA transforma las herramientas. El talento decide qué hacer con ellas.



LA IA YA ESTÁ EN LA USC

Y no se trata solo de aprender a usarla.
Se trata de descubrir todo lo que
podemos **crear con ella**.



VIGILADA
MINEDUCACIÓN

**Conoce
más**
sobre los
cuentos
infantiles



EXPERIMENTAMOS Edificio de Tecnologías

Contamos con laboratorios especializados para el desarrollo de tecnologías emergentes como inteligencia artificial, animación 3D, videojuegos y entornos inmersivos.

01



INVESTIGAMOS Y EXPERIMENTAMOS Colombia 5.0 - 2026

Fuimos sede de un encuentro nacional que reunió **3.146 asistentes, 38 conferencias y 15 talleres** sobre tecnología, innovación y transformación digital, con la inteligencia artificial como una de las protagonistas.

02



TRANSFORMAMOS LA ENSEÑANZA Academia + Industria + Gobierno

En nuestro Pitch Day de Inteligencia Artificial conectamos investigaciones de la universidad con el sector empresarial y el gobierno para impulsar proyectos y soluciones que transforman la región.

03

CREAMOS

Talento que usa nuevas herramientas

Estudiantes de la USC **crearon libros de cuentos** desde su propia autoría, integrando imágenes y recursos gráficos generados con herramientas de inteligencia artificial, llevando lectura e imaginación a más niños.

04



INFORMES:

322 838 0599 - 322 838 0590
www.usc.edu.co
PBX. (602) 5183003



@usantiagodecali

■ Sector privado, gremios, Alcaldía de Cali y Gobernación del Valle se articulan

Colombia Unida: una alianza para pasar de la emergencia a la reconstrucción

La solidaridad que se ha movilizado desde el terremoto comienza a transformarse en una estrategia organizada y de largo plazo. Colombia Unida por el suroccidente del país articula

al sector privado, los gremios, la Alcaldía de Cali y la Gobernación del Valle alrededor de un propósito

común: sumar esfuerzos para atender la emergencia y preparar desde ahora la recuperación.

En pocas horas, la respuesta ya mostraba su dimensión: la campaña reportó cerca de \$2.500 millones recaudados y 160 toneladas de ayudas.

Cada aporte cuenta

María Isabel Ulloa, directora ejecutiva de ProPacífico, destacó que la magnitud de la tragedia exige mantener la solidaridad más allá de estos primeros días.

“Cada uno está contribuyendo a su manera, con un granito de arena. Todo cuenta y todo suma. La campaña busca apoyar a los damnificados en diferentes municipios del departamento”.

Ulloa aseguró además que los recursos serán admin-

istrados por ProPacífico y utilizados en coordinación con las autoridades, las comunidades y los afectados.

La iniciativa busca trascender las ayudas inmediatas de alimentos y elementos básicos. También se recibirán aportes económicos y materiales necesarios para la reconstrucción, como cemento, ladrillos, hierro y tejas.

El sector productivo también deberá levantarse

María del Mar Palau, presidenta de la Cámara de Comercio de Cali, señaló que el trabajo deberá extenderse a los municipios y al sector empresarial afectado.

“El reto es una etapa humanitaria, pero luego viene la etapa de la reconstrucción”.

La Cámara trabaja

además en una herramienta para realizar un censo digital de los comercios afectados, información que permitirá focalizar posteriormente los apoyos para la recuperación del tejido productivo. Palau destacó también el acompañamiento que desde Cali se está dando a Buenaventura, una de las zonas con mayores dificultades de comunicación después del terremoto.

“Es el momento de probarnos”

Desde Fenalco, Gladys Barona hizo un llamado especial a empresarios y comerciantes para vincularse a Colombia Unida y mantener el esfuerzo colectivo.

“El dolor y la tragedia nos unen, pero es una prueba de lo que podemos hacer unidos”.

Barona insistió en que todo aporte cuenta y destacó

**LLEVAREMOS
AYUDAS
A LOS DAMNIFICADOS
DE LA VICTORIA, VALLE**



**RECIBIREMOS DONACIONES
HASTA ESTE DOMINGO
HASTA LAS 6:00 P.M.**



TRATA DE ARMAR KITS
para facilitar las entregas
y llegar a más familias. ♥



Cada aporte,
hace la diferencia.
¡Gracias por ser parte
de esta cadena de ayuda!

¿QUÉ PUEDES DONAR?



ALIMENTOS

- Arroz
- Frijoles
- Lentejas
- Atún, sardinas
- Leche en polvo
- Harina de maíz
- Aceite
- Azúcar
- Café



ASEO

- Jabón
- Champú
- Pasta dental
- Cepillo dental
- Papel higiénico
- Toallas húmedas
- Toallas sanitarias
- Desinfectante



OTROS

- Ropa en buen estado
- Cobijas
- Colchonetas
- Linternas
- Pilas
- Elementos de cocina



PRIMEROS AUXILIOS

- Gasas
- Vendas
- Alcohol
- Jabón antibacterial
- Tapabocas
- Cinta adhesiva



LLEVA TU APOORTE A:

BIOCARE

AVENIDA PASOANCHO CON CALLE 70



Gremios, empresarios, organizaciones sociales y autoridades presentaron Colombia Unida por el suroccidente, una iniciativa que busca organizar la solidaridad y canalizar recursos para atender a los afectados por el terremoto y avanzar hacia la reconstrucción.

la capacidad de respuesta que ha mostrado el sector privado en las primeras horas de la campaña.

Una maratón que apenas comienza

El alcalde Alejandro Eder advirtió que la dimensión del desafío obliga a pensar más allá de la atención inmediata. Según explicó, la crisis humanitaria podría prolongarse durante al menos tres meses y la reconstrucción tomar dos años o más.

“Tenemos que mantenernos unidos. Esto es una maratón que apenas comienza”.

Eder agradeció a los voluntarios, organismos de socorro, empresarios y ciudadanos que se han movlizado desde las primeras horas de la emergencia.

De la solidaridad a la reconstrucción

Everardo Murillo, experto en recuperación después de desastres, explicó que las donaciones privadas son fundamentales, pero no sustituyen la responsabilidad del Estado. Según señaló, internacionalmente solo entre el 1 % y el 3 % de la recuperación de un desastre suele financiarse con donaciones.

Por eso, Colombia Unida pretende funcionar como un vehículo de impacto colectivo: reunir esfuerzos y orientar los recursos privados hacia las prioridades que establezcan las autoridades dentro del plan de reconstrucción.



DONATÓN COLOMBIA UNIDA
por el suroccidente del país

Ayudemos a nuestras familias a ponerse de pie

Banco de Occidente

CUENTA DE AHORRO
001280353
ADMINISTRADOR DE RECURSOS: PROPAFÍCO

LLAVE: 0092888308
NIT 890304900-9

AYUDATERREMOTOCOLOMBIA



DONACIÓN INTERNACIONAL:
www.buildingmarkets.org/colombia-earthquake-relief

Para ello será indispensable contar con un registro de damnificados, evaluar los daños de las familias e identificar las afectaciones en viviendas, colegios, hospitales y demás infraestructura.

También se anunció la búsqueda de mecanismos externos de auditoría que permitan garantizar la transparencia y trazabilidad de los recursos.

La emergencia movilizó la solidaridad. Ahora el desafío será sostenerla.

Colombia Unida busca que esa voluntad espontánea de ayudar se convierta en una fuerza organizada capaz de acompañar al suroccidente

durante el largo camino de volver a levantarse.

Quienes quieran sumarse a Colombia Unida por el suroccidente del país pueden realizar sus aportes a la cuenta de ahorros 001280353 del Banco de Occidente, administrada por ProPacífico, o mediante la llave 0092888308 y el código QR dispuesto por la campaña. Para las donaciones desde el exterior también fue habilitado un canal internacional. La

Porque después de atender la emergencia viene un reto aún mayor: ayudar a miles de familias a ponerse nuevamente de pie.

Síguenos en:

celsia.com



CELSIA

La energía que quieres

conexión valluna

Valle
Solidaridad



Se siente en una mano que ayuda y en una voz que acompaña.

Es la energía del Valle hecha solidaridad, empatía y esperanza.

Esa misma fuerza mueve a nuestros equipos en terreno, superando caminos difíciles sin parar hasta recuperar el servicio y retejer la red.

Porque como tú, viven el reto de este momento.

Estar unidos es la energía más poderosa.

#ConexiónValluna

Empresa de energía del  GRUPO ARGOS

■ Ayuda temporal para damnificados

Pasos para solicitar subsidio de arrendamiento por sismo

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Los damnificados por el terremoto que afectó a varias zonas de Colombia deberán cumplir una ruta de atención antes de acceder al subsidio de arrendamiento anunciado por el Gobierno nacional.

La ayuda busca atender temporalmente a familias cuyas viviendas resultaron destruidas o inhabitables.

El Gobierno ha anunciado subsidios de arrendamiento entre las medidas de atención a los afectados.

Aunque todavía faltan por definir detalles sobre montos y condiciones definitivas, la información disponible señala que se contemplaría un mes de apoyo para quienes vivían en arriendo y tres meses para propietarios de inmuebles.

Para comerciantes, se ha



Damnificados deberán reportar los daños y esperar la visita técnica antes de ser registrados en el RUD.

planteado el pago temporal de servicios públicos.

El primer paso para los damnificados es reportar los daños de la vivienda ante Bomberos o la Unidad de Gestión del Riesgo de su municipio. Hacerlo oportunamente permitirá ingresar a la programación de las visitas

técnicas.

Posteriormente, se debe permitir la inspección del inmueble. Los técnicos determinarán si la vivienda puede ser reparada o si, por encontrarse inhabitable, requiere una ayuda económica temporal.

Si se certifica la afectación,

la familia deberá quedar registrada en el Registro Único de Damnificados (RUD), con sus datos actualizados. Este registro es fundamental para identificar a los hogares que pueden acceder a las ayudas. La normativa de gestión del riesgo establece el RUD como instrumento para identificar damnificados y asignar apoyos.

La inscripción no se realiza de manera autónoma ni por internet: se concreta después de la visita técnica y la certificación correspondiente. Finalmente, los damnificados deberán esperar la decisión de las autoridades sobre la entrega y las condiciones del subsidio.

Las autoridades recordaron que el trámite es gratuito y no entregar dinero ni documentos a falsos tramitadores.

Alcaldía de Cali establece ruta para reportar daños en viviendas



La Alcaldía de Santiago de Cali definió una ruta para reportar y evaluar las afectaciones en viviendas tras el sismo.

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Las viviendas afectadas tras el sismo en Cali deberán ser reportadas a la Central de Monitoreo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, según las orientaciones divulgadas por la Alcaldía de Santiago de Cali.

El primer paso para los propietarios o residentes es realizar el reporte mediante WhatsApp al número 3102299708, adjuntando nombre, cédula, teléfono, registro de inmueble y el tipo de afectación. La información debe precisar si se trata de colapso total, riesgo de colapso, colapso parcial, daño estructural o daño en mampostería.

La Alcaldía establece que el colapso total corresponde al desplome total de la construcción; el riesgo de colapso, a edificaciones con daños graves, ladeadas y a punto de caer. El colapso parcial se refiere al desplome de una parte de la construcción, como un techo o

una pared. Los daños estructurales incluyen grietas visibles, roturas y asentamientos, mientras que los daños de mampostería pueden afectar fachadas o paredes cuarteadas.

Tras recibir el reporte, se realizará una visita técnica según la urgencia reportada. Una vez verificada la vivienda, se hará la caracterización del Registro Unifamiliar de Emergencia para determinar damnificados.

Luego, una visita detallada estructural permitirá determinar el grado de afectación y definir si se requiere demolición, cuando el nivel sea alto; reparación estructural, cuando sea medio; o si la vivienda es habitable y presenta daños menores, correspondiente a un nivel bajo.

Finalmente, se establecerá un plan de acción para la intervención, de acuerdo con cada caso y con un horizonte de corto, mediano o largo plazo. El proceso contempla atención diferenciada según el nivel de urgencia de cada reporte.

■ Acompañamiento a familias

Asesoría jurídica gratuita para afectados

Con asesoría jurídica gratuita, la Gobernación del Valle del Cauca acompaña a familias afectadas por el sismo del pasado lunes.

Con el propósito de acompañar a las familias vallecaucanas que enfrentan diferentes situaciones de tipo legal como consecuencia del sismo, la Gobernación del Valle del Cauca habilitó una línea de asesoría jurídica gratuita para orientar a los ciudadanos y facilitar el acceso a las rutas institucionales correspondientes.

Bajo la instrucción de la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, la estrategia busca brindar apoyo a las personas que sufrieron afectaciones derivadas del fenómeno natural.

“Queremos hacer una invitación a que acudan a nuestras líneas de atención jurídica, las cuales se desarrollarán a través del correo, del link que debemos invitar a todos los vallecaucanos afectados en sus viviendas o con temas de salud o con temas de pólizas o con cualquier hecho asociado a la calamidad decretada por este terremoto que toca nuestro departamento”, señaló Diana Lorena Vanegas, directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

La asesoría será totalmente gratuita y se brindará con el apoyo de la Universidad Santiago de Cali, como parte de las acciones de acompañamiento que adelanta el Gobierno Valle para atender las

necesidades de las comunidades afectadas.

Se atenderán afectaciones a viviendas, reclamaciones de seguros, contratos y arrendamientos, derechos de petición y reclamaciones, además de orientación frente a daños en inmuebles y bienes.

Para acceder a la orientación jurídica puede ingresar al link <https://forms.cloud.microsoft/pages/responsepage.aspx?id=WLPzRzu87U6xuNcO7prNZXn5VQh8NklMvLE41FtUaCtUQzJUQ0Q2WUdCMVZWSTVTREVPNdy4V1UxSC4u&origin=QRcode&qrcodeorigin=presentation&route=shorturl>, así como al correo electrónico consuljuridico@usc.edu.co

■ Miedo, angustia y problemas para dormir

¿Necesita apoyo psicológico tras el sismo en Cali? Conozca dónde ir

Psicólogos Unidos por Cali mantiene varios puntos de apoyo psicológico para atender a personas que enfrentan miedo, ansiedad, tristeza, incertidumbre o una sensación constante de alerta durante la emergencia. La iniciativa incluye primeros auxilios psicológicos, escucha, orientación y espacios de cuidado para afectados directos e indirectos que consideren necesario recibir acompañamiento.

La atención parte de una situación que los integrantes del colectivo identificaron durante su trabajo con la comunidad. Las consecuencias emocionales no aparecen únicamente entre quienes perdieron sus viviendas o resultaron heridos, pues también pueden presentarse entre familiares, vecinos, voluntarios y otras personas cercanas a lo ocurrido.

Paula Andrea Mariaca, vocera de Psicólogos Unidos por Cali y participante del espacio autogestionado en Capri, explicó el alcance observado durante la atención. "Una emergencia como esta no solo afecta a quienes perdieron sus viviendas o resultaron heridos. También impacta emocionalmente a familiares, vecinos, voluntarios y a muchas personas que, aunque no tuvieron pérdidas materiales, están atravesando miedo, ansiedad, incertidumbre, tristeza, una sensación de estar constantemente en alerta".

La vocera también señaló que estas manifestaciones



pueden aparecer después de una experiencia de esta naturaleza. "Son reacciones humanas ante una experiencia tan significativa", indicó Mariaca al referirse a las respuestas emocionales que identificaron entre las personas que requieren acompañamiento.

Señales de atención

El colectivo plantea que las personas no necesitan llegar a un punto de desbordamiento emocional antes de solicitar ayuda. El miedo o la angustia pueden convertirse en señales para buscar orientación cuando permanecen durante el tiempo y comienzan a modificar actividades habituales, relaciones personales o momentos destinados al descanso.

"No hay que esperar a sentirse completamente desbordado para buscar acompañamiento", explicó Mariaca. La vocera agregó: "Si el miedo, la angustia o la sensación de alerta persisten y empiezan a

afectar el descanso, las relaciones o la vida cotidiana, es importante buscar apoyo". Estas señales permiten determinar cuándo resulta necesario acudir a los puntos disponibles.

El malestar también puede presentarse mediante manifestaciones físicas. "A veces, el malestar emocional también se manifiesta físicamente, con dificultad para dormir, tensión constante, dolores de cabeza, cansancio o cambios en el apetito", señaló la representante del colectivo. Estas situaciones forman parte de los aspectos que las personas pueden observar durante una emergencia.

Mariaca resumió la importancia de prestar atención a esos cambios con un llamado dirigido a quienes experimentan estas situaciones: "Escuchar estas señales también es reconocer que se puede necesitar acompañamiento. Pedir ayuda a tiempo también es una forma de cuidarse".



¿Quién puede acudir?

Los puntos de apoyo psicológico en Cali están dirigidos a quienes consideren que necesitan un espacio de acompañamiento. La atención no establece como condición haber sufrido directamente pérdidas materiales o lesiones, según la información entregada por Psicólogos Unidos por Cali.

"Cualquier persona que sienta la necesidad de un espacio de apoyo puede acercarse, sin importar si fue afectada de manera directa o indirecta por la emergencia", explicó Mariaca. Para acceder al servicio, las personas pueden dirigirse al punto disponible que resulte más cercano a su ubicación.

La organización distribuyó espacios de atención en distintos sectores de Cali. "Como parte de Psicólogos Unidos por Cali, tenemos varios puntos de atención distribuidos en la ciudad para acercar el acompañamiento a las comunidades", señaló la vocera. La

pieza informativa del colectivo indica, además, la participación de 574 psicólogos y psicólogas al servicio de la comunidad caleña.

La red incluye puntos en San Bosco, Capri, Chiminangos, Plaza de Toros y El Refugio, además de contactos relacionados con los albergues. Cada lugar cuenta con información específica para facilitar el acceso de quienes busquen primeros auxilios psicológicos, escucha u orientación.

Atención en Capri

Uno de los espacios funciona en Capri, donde integrantes del colectivo gestionan directamente la atención. El punto de apoyo psicosocial está ubicado en la carrera 75 #6-15 y tiene como contacto a Paola Mariaca, a través del número 313 627 1667, según la pieza divulgada por Psicólogos Unidos por Cali.

"Desde el punto que autogestionamos en Capri brindamos primeros auxilios

psicológicos, escucha y orientación", explicó la vocera. Sin embargo, el lugar no se limita al acompañamiento psicológico y dispone de otros servicios dirigidos a quienes llegan durante la emergencia.

Otros puntos

En San Bosco, el colectivo estableció una sede en la carrera 31 #39-42, barrio El Diamante. El horario divulgado va de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. y el contacto registrado corresponde a María Fernanda Osorio, mediante el teléfono 316 938 9230.

Asimismo, Psicólogos Unidos por Cali reportó un punto en Chiminangos. Allí figura Ian Bonilla como contacto mediante el número 320 604 6878. Otro espacio funciona en Plaza de Toros, específicamente en el edificio Ana del Pilar, donde las personas pueden comunicarse con María Martí a través del número +34 658 15 70 01.

En El Refugio, la atención está ubicada en el Colegio Parroquial Divino Salvador. Para este lugar, la organización registra como contacto a Claudia Milena Pérez Ramírez, mediante el celular 318 695 4522.

La información proporcionada por Psicólogos Unidos por Cali también incluye contactos para los albergues. La pieza identifica a Ana Jaramillo, mediante el teléfono 317 506 9785, y a Carolina Monrroy, en el número 315 657 0452, como personas de contacto para estos espacios.

■ Pasajes del MÍO, agua, alimentos y medicamentos, parte de la respuesta empresarial

Las empresas convierten su capacidad de operación en ayuda para los damnificados

El terremoto del 10 de agosto dejó una pregunta inmediata para el sector empresarial colombiano: ¿cómo ayudar realmente? Cuatro días después de la tragedia, la respuesta comienza a verse en carreteras, aeropuertos, centros de distribución, restaurantes, sistemas financieros y redes de atención.

La característica de muchas de estas iniciativas es que las organizaciones no se limitaron a realizar una donación económica. Cada una empezó a utilizar su propia infraestructura y conocimiento: las empresas de transporte movilizan ayudas; las de alimentos producen y entregan comida; las farmacéuticas aportan medicamentos e insumos; una aerolínea utiliza su conectividad para llegar al Pacífico; mientras compañías financieras y aseguradoras ofrecen alivios y acompañamiento.

Movilidad: viajar en el MÍO y transportar ayudas

En Cali, dale!, billetera digital de Grupo Aval, anunció que devolverá mediante cashback el 100 % del valor de los pasajes del MÍO que sus usuarios paguen con la Tarjeta Débito dale!. La medida estará vigente entre el 13 de agosto y el 13 de septiembre.

La decisión parte de una necesidad que aparece después de una emergencia: movilizarse también cuesta. Miles de personas necesitan desplazarse para reunirse con familiares, realizar trámites,



llegar a sus trabajos, buscar ayudas o atender situaciones derivadas del terremoto.

Por su parte, Expreso Palmira puso su infraestructura al servicio de las donaciones. Según la campaña divulgada por la compañía, las personas pueden enviar gratuitamente ayudas desde Bogotá, Medellín, Ibagué, Armenia, Tuluá, Buga o Palmira hacia Cali, Pereira y Manizales, seleccionando como destinatarios a Gestión del Riesgo, Cruz Roja o Banco de Alimentos.

Alimentos para quienes están en primera línea

FSQ Group, a través de Qbano, comenzó a coordinar la entrega de sándwiches destinados principalmente a rescatistas, socorristas y personal médico.

La empresa cuenta con capacidad de entrega en Manizales, Buenaventura, Buga, Cali y Armenia. A la iniciativa se sumaron franquicia-

dos de distintas ciudades, que coordinan donaciones de alimentos no perecederos, kits de aseo y elementos de primera necesidad.

Más de 86.000 litros para los afectados

Postobón comenzó, entre tanto, la entrega de 86.460 litros de agua y otras bebidas, con los cuales espera beneficiar inicialmente a más de 17.200 personas entre damnificados, heridos y trabajadores que participan en las operaciones de rescate y atención.

Las entregas se coordinan con autoridades locales y regionales y con iniciativas humanitarias. La compañía espera superar los 100.000 litros entregados durante esta semana.

Postobón informó que está acompañando a colaboradores y familias afectados en Cali, Yumbo, Pereira, Dosquebradas y Manizales mediante recursos para alimentación y vivienda y apoyo psicosocial.

La industria farmacéutica

Afidro y sus compañías afiliadas aprobaron una estrategia humanitaria que va mucho más allá de entregar medicamentos. El plan comprende cuatro frentes: medicamentos e insumos médicos; elementos para alojamiento temporal, como colchonetas y cobijas; logística para transportar insumos hasta territorios afectados; y equipos como plantas eléctricas y torres de iluminación para mantener operativos centros de atención y puestos de salud.

Los medicamentos adquiridos serán entregados al Banco de Medicamentos para coordinar su almacenamiento y distribución, incluyendo aquellos que necesitan cadena de frío. El plan será ajustado conforme evolucionen las necesidades identificadas en los territorios.

Aviones al servicio del Pacífico

En los territorios donde lle-

gar por tierra resulta más complejo, la capacidad logística puede convertirse en una de las ayudas más valiosas.

Satena puso en marcha una jornada para recolectar y transportar alimentos, medicamentos e insumos hacia Quibdó, Buenaventura, Nuquí y Condoto, aprovechando su presencia y conectividad con el Pacífico colombiano. La aerolínea también se unió a Karma Cine para desarrollar sancochos comunitarios en Quibdó, Buenaventura y Nuquí.

Recolección en los barrios

El Sistema Coca-Cola decidió utilizar otra de sus fortalezas: su capacidad de distribución. Además de habilitar un punto de recepción en Bogotá, dispuso camiones que recorrerán diferentes sectores de Bogotá y Medellín recogiendo directamente las donaciones de los ciudadanos, evitando que necesariamente tengan que desplazarse hasta un centro de acopio.

Se reciben alimentos no perecederos, productos de higiene, ropa y sábanas limpias, elementos de protección, insumos para primeros auxilios y productos para mascotas. Posteriormente serán llevados al centro nacional de acopio dispuesto por el Gobierno para canalizar la ayuda hacia las comunidades afectadas.

La emergencia también ocurre por dentro

La respuesta empresarial está comenzando a ocuparse igualmente de aquello que no aparece entre los escombros.

Sura fortaleció sus alternativas de orientación en salud mental para asegurados y afiliados. La compañía recuerda que después de una emergencia pueden aparecer miedo, ansiedad, tristeza, insomnio y otras respuestas emocionales.

Los asegurados de pólizas de Salud y de Vida Sura cuentan con orientación en salud mental de la Compañía a través de la línea #888, el WhatsApp 315 275 7888. Los afiliados de ARL Sura pueden acceder a orientación en salud mental a través de la línea 01 8000 511 414, opción 1, opción 4. Los afiliados de EPS Sura cuentan con orientación especializada a través del WhatsApp 317 518 0237.

Manos Visibles: de la emergencia a la reconstrucción

La respuesta comienza además a mirar más allá de los primeros días. Manos Visibles creó el Fondo de Reconstrucción S.O.S. Pacífico, enfocado en Chocó y Buenaventura.

Una primera tractomula con 35 toneladas de ayudas llegó a Quibdó el 14 de agosto y, mediante una operación coordinada con otros aliados, se preparó el traslado aéreo hacia San José del Palmar de 11 toneladas de alimentos — equivalentes a 1.000 paquetes alimentarios— y tres toneladas de agua.

Pero el Fondo plantea un desafío de mayor duración: trabajar en salud mental, recuperación de viviendas con daños no estructurales, protección de la niñez y conectividad comunitaria.

■ Después de una tragedia también hay que cuidar lo que no se ve

¿Cómo acompañar emocionalmente a quienes lo perdieron todo?

Sobrevivir a una emergencia no elimina el duelo. El miedo, la rabia, el insomnio, la sensación de vacío o incluso no sentir nada pueden aparecer después de una experiencia extrema. Especialistas insisten en que acompañar no significa obligar a ser fuerte ni buscar inmediatamente “el lado positivo”.

Cuando ocurre una tragedia, la atención inicial necesariamente se concentra en salvar vidas, localizar a las personas, encontrar refugio, garantizar alimentación, recuperar documentos y atender las necesidades más urgentes.

Sin embargo, cuando disminuye la emergencia visible comienza otra que muchas veces pasa inadvertida: la necesidad de reconstruir la sensación de seguridad de quienes sobrevivieron.

Estar vivo no borra lo que se perdió. Una persona puede sentir gratitud por haber sobrevivido y, al mismo tiempo, estar devastada porque perdió su vivienda, sus pertenencias, sus ahorros, su negocio, su barrio, sus animales o los objetos que durante años conservaron la historia de su familia. Ambas emociones pueden coexistir y reconocer una no significa desconocer la otra.

Por esta razón, expresiones utilizadas habitualmente con la intención de consolar pueden terminar minimizando el sufrimiento. “Al menos están vivos”, “lo material se recupera”, “tienes que ser fuerte”, “mira el lado positivo” o “hay personas que están peor” no necesariamente ayudan a alguien que acaba de atravesar una experiencia extrema.

En ese momento puede ser mucho más importante decir: “Lo siento mucho”, “tiene sentido que te sientas así”, “no tienes que estar bien ahora”, “estoy aquí contigo” o simplemente



preguntar: “¿Qué necesitas en este momento?”.

La pérdida que nadie ve: dejar de sentirse seguro

Uno de los impactos menos visibles de una emergencia es la ruptura de la sensación de seguridad. La casa, por ejemplo, no representa únicamente paredes y muebles; también es el lugar asociado con protección, intimidad, rutina, recuerdos y pertenencia.

Después de perderla o de experimentar una situación que amenazó la vida, pueden aparecer preguntas persistentes: “¿Dónde voy a dormir?”, “¿y si vuelve a pasar?”, “¿cómo voy a proteger a mis hijos?”, “¿qué va a pasar mañana?” o “¿cómo comienzo nuevamente?”.

El miedo, la tristeza, la rabia, la confusión, la ansiedad, los problemas para dormir, la dificultad para concentrarse, la necesidad constante de hablar o incluso la sensación de no sentir nada pueden aparecer después de una experiencia de este tipo. No existe una única manera correcta de reaccionar.

Incluso el cuerpo puede continuar comportándose como si el peligro permaneciera presente. Algunas personas pueden sobresaltarse fácilmente, permanecer permanentemente alerta, tener dificultades para descansar, experimentar tensión física o sentir miedo ante sonidos o situaciones que les recuerden lo sucedido.

Por eso, durante los primeros momentos el propósito no debería ser obligar a la persona a “superar” lo ocurrido, sino ayudarla progresivamente a recuperar estabilidad y seguridad.

¿Quién cuida al que está siendo fuerte por todos?

Las emergencias también producen roles familiares. Mientras algunos se derrumban, otra persona comienza a resolver: busca alojamiento, consigue alimentos, llama a familiares, tranquiliza a los niños, organiza documentos y procura mantener a todos unidos.

Desde afuera parece ser “el fuerte”, pero su capacidad para funcionar no necesariamente significa que emocionalmente esté bien.

En ocasiones, el impacto aparece después, cuando termina la urgencia y la persona deja de tener tareas inmediatas que resolver. Por eso, una de las preguntas más importantes dentro de una familia después de una tragedia debería ser: ¿quién está cuidando a quien está cuidando a todos?

Tampoco todas las personas necesitan hablar inmediatamente. Algunas quieren contar una y otra vez lo ocurrido; otras necesitan silencio. Acompañar no significa presionar para obtener un relato ni intentar encontrar rápidamente una explicación. Escuchar, permanecer cerca y respetar los tiempos también constituye una forma de ayuda.

El apoyo emocional también puede ser práctico

Después de una emergencia, acompañar psicológicamente no consiste únicamente en hablar de sen-

timientos. Ayudar a encontrar alojamiento, conseguir alimentos y agua, recuperar documentos, comunicarse con familiares, acceder a servicios de salud o simplemente permanecer cerca mientras la persona resuelve una diligencia puede devolver pequeñas dosis de control en medio del caos.

Las rutinas sencillas también adquieren importancia. Poder comer, descansar, bañarse, tener información confiable sobre lo que está sucediendo y saber dónde se dormirá esa noche contribuye a reconstruir gradualmente la sensación de estabilidad.

Con los niños ocurre algo similar. Los adultos deben procurar ofrecer explicaciones sencillas y acordes con su edad, evitar exponerlos repetidamente a imágenes fuertes de la tragedia y permitirles expresar miedo, tristeza o preguntas sin transmitirles que deben “ser valientes” todo el tiempo.

¿Cuándo buscar ayuda?

Sentir tristeza, miedo, llorar, tener dificultades temporales para dormir o necesitar compañía puede formar parte de la respuesta emocional posterior a una experiencia extrema. Sin embargo, es importante observar cómo evoluciona cada persona.

Si con el paso de los días la angustia continúa siendo muy intensa, aparecen pesadillas frecuentes, existe miedo permanente a dormir, aislamiento significativo, dificultad considerable para desarrollar las actividades cotidianas o una sensación constante de peligro, puede ser conveniente buscar acompañamiento profesional.

Cuando existe riesgo para la integridad de la persona o de quienes la rodean, desorientación grave, imposibilidad de mantenerse segura o expresiones relacionadas con hacerse daño, la atención profesional debe buscarse de manera inmediata.

Una tragedia no tiene que convertirse en una lección, ni quien sobrevivió tiene la obligación de agradecer inmediatamente lo sucedido o demostrar resiliencia. Después de preguntarle a una persona si está viva, probablemente haya que formular otra pregunta igual de importante: “¿Cómo estás después de todo lo que acabas de vivir?”

Porque atender una emergencia también significa cuidar aquello que las cámaras, los balances de daños y las fotografías no pueden mostrar: lo que ocurrió dentro de quienes sobrevivieron.

EDICTOS

Remates

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAGARA BUGA Proceso: EJECUTIVO PARAS LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. Demandante: NILSON GARCES BALANTA. Demandado: RICARDO LEON GIRALDO BARRERA. Radicación: 76-111-31-03-003-2023-00007-00. HACE SABER. Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por NILSON GARCES BALANTA en contra de RICARDO LEON GIRALDO BARRERA, ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAGARA BUGA, bajo la radicación 76-111-31-03-003-2023-00007-00, mediante AUTO No. 876 calendaro el día 16 de julio de 2026, resolvió: Primero: FIJAR el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) a las 10:00 A.M., para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del 100% de los derechos que les pertenecen al demandado en el inmueble identificado con M.I. 373-37136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, mismo que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso, el cual se describe a continuación: Matricula inmobiliaria No. 373-37136. Dirección: Inmueble tipo Predio Rural Ubicado en la PARCELACION LOS CALIMA I del Municipio de CALIMA EL DARIEN - VALLE DEL CAUCA. (linderos especificados en la Escritura Pública No. 3.994 del 17 de septiembre de 2019 constituida en la notaría veintuno del Circulo de Cali.). Avalúo del 100%: en la suma de \$ 2.203.961.313 MCTE. El predio se encuentra secuestrado por el auxiliar de la justicia: secuestre DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ.; con número celular 316 4681198; email: inversionesser-nayasociados@gmail.com. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubre el 70% del total del avalúo, es decir, MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 1.542.772.919.) -(Art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien, esto es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$881.584.525.) (Art. 451 C.G.P.). ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la cuenta Única No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali al correo electrónico j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Postura que se envíe antes de que se declare abierta la audiencia no será tenida en cuenta. De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso. Atentamente, JHON JAIRO JARAMILLO MARTINEZ. C.C. 16926321 T.P.

GIT MASIVO S.A.

Domiciliada en Cali, en la Cra. 109 # 26-19, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del C.S.T, hace saber que el sr. **JORGE ENRIQUE CHAVES VALBUENA** falleció en la ciudad de Cali el día 27 de Junio de 2026 y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado: YEFRID ENRIQUE CHAVES FORERO, YENCY NATALIA CHAVES MUÑOZ, GERALDIN CHAVES MUÑOZ actuando en calidad de Hijos. A quienes crean tener igualdad de derecho que los reclamantes, se les informa que deberán presentarse en la dirección enunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 16 DE AGOSTO DE 2026

GRUPO TEMPORAL DINAMICO SAS INFORMA

Que el Sr. **MENSA AGUDELO RODRIGO ANTONIO** identificado con C.C No 16.864.058, falleció el día 05 de julio de 2026, en la ciudad de Cerrito, estando al servicio de la compañía. Quien o quienes crean tener derecho de reclamar las acreencias laborales deben presentar su solicitud dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con las pruebas del caso, en la Calle 25N No 5 N 57 Oficina 303 Centro Comercial Astrocentro Cali (V) o al correo electrónico talento@tempodinamic.com.co, con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO AGOSTO 16 DE 2026

EL CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL DEL VALLE

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el señor **ANDRÉS ROBERTO MOSCOSO DIAZ**, identificado con CC No. 16.781.529, falleció el 12 de julio de 2026. Quienes se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales. Deben dirigirse a la Calle 36 No. 42-03 con la documentación idónea que lo acredite o en el Correo electrónico: consorciosgestionhumana@gmail.com

SEGUNDO AVISO 16 DE AGOSTO DE 2026

289726 del C.S. de J. Mail jaramillolawyers@gmail.com Cel 3007373079 Abogado. EV27593

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI j01cmpajamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 No. 11-60 AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI SE HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el BANCOLOMBIA S.A. con radicación No. 76364408900120230071900 en contra LUZ DARY QUINONEZ GAMBOA, mediante auto del día (28) de julio de dos mil veintiseis (2026). En el cual se Señala para la subasta virtual la hora de las 10:00 am del día dos (02) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), para que tenga lugar el remate del inmueble predio: Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-1030974. de la ORIP de CALI. Se trata de una casa LOTE BIFAMILIAR CINCO (5) MANZANA D7: ÁREA de 87,5 m2, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: ORIENTE: En línea recta. Con una distancia de 7,00 metros. Colindando con carrera 47b sur. NORTE: En línea recta. Con una distancia de 12,50 metros. Colindando con lote 6. OCCIDENTE: En línea recta. Con una distancia de 7,00 metros. Colindando con lote 20. SUR: En línea recta. Con una distancia de 12,50 metros. Colindando con lote 4. CASA 5A MANZANA D7. A esta casa se accede a través de una casa libre lote y la puerta principal de acceso identificada con el número Carrera 47B Sur # 22-35 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Jamundi. ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA Área: 37,47 m2. Discriminadas así: Área privada construida Piso 1=21,53 m2 + Área privada construida Piso 2=15,94 m2. Comprendidos dentro de los siguientes linderos: PISO 1: NADIR. 0,00 CENIT 2,34 metros. ALTURA LIBRE. 2,34 metros (Del piso a la parte inferior de la losa sin contar el acabado). LINDEROS: OCCIDENTE: Del punto 1 al punto 2. En línea quebrada. Con una distancia de 6,40 metros. Colindando con piso 1 casa 20b, y patio común de uso exclusivo casa 5a. NORTE: Del punto 2 al punto 3. En línea recta. Con una distancia de 4,80 metros. Colindando con piso 1 casa 5b. ORIENTE: Del punto 3 al punto 4. En línea quebrada. Con una distancia de 3,50 metros. Colindando con área común de uso exclusivo casa 5a. SUR: Del punto 4 al punto 1. En línea recta. Con una distancia de 7,94 metros. Colindando con piso 1 casa 4b. PISO 2: NADIR. 2,44 metros (Del piso superior de losa sin contar el acabado). CENIT. 4,67-5,23 metros (A la parte inferior de la cubierta en pendiente). ALTURA LIBRE. 2,23-2,79 metros. LINDEROS: OCCIDENTE: Del punto 5 al punto 6. En línea recta. Con una distancia de 3,38 metros. Colindando con vacío a patio común de uso exclusivo casa 5a, y cubierta común en teja. NORTE: Del punto 6 al punto 7. En línea recta. Con una distancia de 4,80 metros. Colindando con piso 2 casa 5b. ORIENTE: Del punto 7 al punto 8. En línea recta. Con una distancia de 3,38

metros. Colindando con vacío a área lote común de uso exclusivo casa 5a. SUR: Del punto 8 al punto 5. En línea recta. Con una distancia de 4,80 metros. Colindando con piso 2 casa 4b. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 41,35 m2, Discriminada así: Área total privada Construida: 37,47 m2 + Área Total Muros Comunes: 3,88m2. A esta casa se le asigna el uso exclusivo del lote común que se describe a continuación: LOTE COMÚN DE USO EXCLUSIVO Área=43,75m2, discriminada así: Área ocupada por el primer piso de la Casa 5A=23,71m2 + Área antejardín común de uso exclusivo Casa 5A=7,0m2 + Área común de uso exclusivo casa 5A=8,75m2 + Patio común de uso exclusivo Casa 5A=4,29m2. Comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: ORIENTE: En línea recta. Con una distancia de 3,50 metros. Colindando con carrera 47b sur. NORTE: En línea recta. Con una distancia de 12,50 metros. Colindando con lote 5b. OCCIDENTE: En línea recta. Con una distancia de 3,50 metros. Colindando con lote 20b. SUR: En línea recta. Con una distancia de 12,50 metros. Colindando con lote 4b. El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Dicho inmueble fue avaluado en la suma NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.799.100,00) Siendo postura admisible la que cubra el 70% (66.359.370) de los avalúos, previa consignación del porcentaje legal del 40% (37.919.640) del valor tasado, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos No. 763642042001, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Jamundi- Valle del Cauca. Los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j01cmunicipalposd@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a la dirección física del Despacho ubicado en la Carrera 12 No. 11-60. Las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que podrán allegar las ofertas a través del correo electrónico mencionado y deberán remitir en archivo digital protegido mediante contraseña preferiblemente en formato PDF o presentarlas el día de la audiencia de la subasta. El link para el acceso a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página oficial de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co (dentro del micrositio del despacho) La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y repre-

sentación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P. Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, el 16 de agosto de 2026, del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, la Sociedad Respaldo Integral Empresarial S.A.S, ubicada en la EDIFICIO CENTENARIO 1, OFICINA 327 de Cali, resintempresarial-sas@gmail.com, teléfono 3106360556. EV27635

Notarías

EDICTO LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) NOVENA(O) DEL CIRCULO DE EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL PERIODICO ANTE EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INTESADA SALOMON GOMEZ MARTINEZ, C.C. No. 1.237.452, QUIEN FALLECIO EN CALI-VALLE, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.019. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No 76 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026, SE ORDENA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL. EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 8:30 A.M. LA (EL) NOTARIA(O) CARLOS BRAND SALAZAR NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO RES. 2026-016298-6/2026. EV27609

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante EDELMIRA DAZA ZUNIGA y/o EDELMIRA DAZA quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 25.309.637, quien falleció el 31 de Julio de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 263 de fecha 13 de Agosto de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988,

ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de Agosto de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 HALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27614

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante LUZ STELLA HOYOS GIRALDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.331.874, quien falleció el 11 de Marzo de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 282 de fecha 13 de Agosto de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de Agosto de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 HALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27613

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante OMAIRA NELLY SOLARTE SOLARTE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.991.744, quien falleció el 11 de Abril de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 264 de fecha 13 de Agosto de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de Agosto de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 HALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27612

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del BARLAAN NARANJO ARIAS y/o BARLAHAN DE JESUS NARANJO ARIAS (Quien se trata de la misma persona), quien en vida se identificó con la cédula de

ciudadanía No. 6.048.195 expedida en Cali, fallecido el día 07 de julio de 2006, registrada su defunción en la Notaría Novena de Cali, bajo el indicativo serial No. 06067898, quien al momento de fallecer era casado con sociedad conyugal vigente, siendo Cali la ciudad de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 95 de fecha 13 de agosto 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiseis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV27623

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL(LA) CAUSANTE: BENITO ANTONIO OSSA OSSA quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 2.654.184; falleció el día 05 de diciembre DE 2025 de paso por la ciudad de Cartago-Valle, siendo la ciudad de Cali-Valle el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, registrada su defunción en la Registraduría del Estado Civil de Toro - Valle, en el indicativo serial No.9969921, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 049/2026 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026, a las 8 a.m. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. EV27639

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): ROSARIO VIVAS DE TORRES, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.023.815, falleció en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, el día trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), tal como consta en el Registro Civil de Defunción serial No. 10664277 de la notaría Once del círculo de Cali, siendo la Ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL VALLE "S U T E V"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

Nombre	F. FALLECIMIENTO	Institucion Educativa
NORALBA SANDOVAL LASSO	10 DE MAYO DE 2026	LUIS CARLOS VALENCIA
ANTONIO GUTIERREZ HOLGUIN	24 DE MAYO DE 2026	NARCISO CABAL SALCEDO

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

PRIMER AVISO 16 DE AGOSTO DE 2026

CARGUES ESPECIALIZADOS DEL VALLE SAS Nit 900.850.405-0

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el día 04 de agosto de 2026, falleció en la ciudad de Cali, el señor **YEFERSON VELASCO OSPINA**, C.C. No. 1.144.108.633 de Cali (v). Que ha reclamar las prestaciones sociales se ha presentado la señora KAREN TATIANA FERNANDEZ TORRES, con CC No. 1107834861 y en representación de su hijo menor BRANDON VELASCO FERNANDEZ. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar favor presentarse en nuestras oficinas, en la Calle 30 norte 2BN-42 – Oficina 161 en la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 15 DE AGOSTO DE 2026

AVISO

El señor **Jaime Andres Ramirez Garcés** identificado con la CC No. 16727865, informa que la Licenciada **Viviam Sanchez Satizabal** quien se identificaba con la CC No. 31970417, falleció el día 12 de julio de 2026, El señor Jaime Andres Ramirez Garcés se ha presentado en calidad de esposo a reclamar la Sustitución Pensional, las prestaciones sociales y los auxilios a los que haya lugar. Quien se crea con igual o mayor derecho a reclamar, deben hacer valer ante el despacho del señor alcalde municipal de Yumbo Valle dentro de los 30 días siguientes a la segunda publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 16 DE AGOSTO DE 2026

CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESÚS - PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NIT 890300572

Se informa que la Señora **ANA BOLENA BUITRAGO GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.735.342**, quien laboró para esta institución, **falleció el día 1 de mayo de 2026**. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la **Calle 6 No. 4-45, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca**, o al correo electrónico **smjbuga1@hotmail.com**, dentro del término legal contado a partir de la fecha de la presente publicación.

PRIMER AVISO

EV27600

MADECENTRO S.A.S.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, HACE SABER que el señor **DELGADO QUINTANA SERGIO ALEJANDRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113678410, falleció el día 27 de junio de 2026 en la ciudad de Palmira. Quienes crean tener derechos sobre las acreencias laborales del trabajador deben presentarse en la Calle 7S No.42-70 Of.509 en Medellín o comunicarse al número corporativo 3023455539, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 16 DE AGOSTO DE 2026

FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS AVISA QUE:

El Señor **LUIS BELTRAN CASTILLO PALACIO** C.C.5.290.853 de Magui (Nariño)falleció el día 26 de junio 2026, en calidad de asociado. Aquellos que se consideren beneficiarios de sus Ahorros Y Aportes, deben presentarse con la documentación idónea en la Calle 28 NORTE 2BN 80 Barrio San Vicente, teléfono: 3216389863 en la ciudad de Santiago de Cali.

UNICO AVISO 15 DE AGOSTO DE 2026

Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 051/2026 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDCICTO hoy 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO 2026, a las 8 a.m. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. EV27638

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDCICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JOSE RAUL AGREDO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.413.146, fallecido en Cali, el día 07 de mayo de 2026, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 11993908 de la Notaria Onceo de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 94 de fecha 12 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiseis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMENSANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo. COD INT EV27637

Otros

Yo, GIOVANNY ANDREY BARONIA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.042.527, actuando con plena responsabilidad de mis actos y en el marco de una medida restaurativa orientada a la aplicación de un Principio de Oportunidad dentro del proceso penal que se adelanta en mi contra, me dirijo de manera respetuosa a la opinión pública, a las autoridades judiciales y a la sociedad civil para manifestar lo siguiente: RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS: Reconozco de manera libre y voluntaria haber incurrido en la conducta penal calificada como delito de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones (tipificado en el Artículo 365 del Código Penal Colombiano), por los hechos acaecidos el pasado 31 de marzo de 2026 en la dirección Carrera 24E # 72D-19 de la ciudad de Cali. PETICIÓN DE PERDÓN: Expreso un sincero y profundo arrepentimiento por haber portado un arma de fuego sin el salvoconducto de la autoridad competente. Soy consciente de que esta conducta puso en riesgo abstracto el bien jurídico de la Seguridad Pública y la tranquilidad de los habitantes de la ciudad de Cali. Por ello, hago extensivo este pedido de perdón a toda la comunidad y a la sociedad en general. COMPROMISO DE NO REPETICIÓN: Asumo públicamente el compromiso solemne y vinculante de jamás volver a incurrir en esta o en cualquier otra conducta punible que atente contra el ordenamiento jurídico de mi país o que ponga en riesgo la integridad y convivencia pacífica de los ciudadanos. REPARACIÓN: Con esta publicación digital/impresa busco contribuir a la reparación simbólica del daño social causado, reafirmando mi voluntad de reincorporarme de manera ejemplar a las actividades cotidianas dentro del marco de la legalidad y la paz social. Dado en la ciudad de Cali, a los 29 días del mes de julio de 2026. - GIOVANNY ANDREY BARONA SANCHEZ C.C. N° 1.110.042.527. EV27594

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante OSCAR ENRIQUE PANESSO ESCOBAR, con cédula de ciudadanía 6.184.610 de Buga (V), fallecido el día 23 de enero de 2022, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 81 de fecha 06 de agosto de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de

esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diez (10) de agosto de 2026, siendo las 10:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRIO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V). EV27595

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JUAN CARLOS CANABAL YEPES, con cédula de ciudadanía 14.886.334 de Buga, Valle, fallecido el día 15 de mayo de 2026, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado esté trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 77 de fecha 03 de agosto de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm, 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de agosto de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) Según resolución 019499-6 de 30 de julio de 2026 de la Supernotariado. EV27595

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante ABRAHAM JURADO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.875.075 de Buga (V), fallecido el día 15 de mayo de 2026, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V.), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 79 de fecha 06 de agosto de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diez (10) de agosto de 2026, siendo las 8:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRIO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V). EV27615

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el

trámite notarial de sucesión, del causante LUIS ALFONSO MARIN JARAMILLO, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 6378074 expedida en Pereira (Risaralda), fallecido el 01 de enero de 2021, en Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10678432, de la Notaría Cuarta del círculo de Palmira, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 70 de fecha 29 de julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena se informar a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos si superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy Treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiseis (2026) siendo las 8:00 a.m. El Notario, RICARDO EFFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27616

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIA CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el

trámite notarial de sucesión, del causante EDILBER PEREZ CORDOBA, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 1626904 expedida en Palmira (Valle), fallecido el día 04 de abril de 2022, en Cali (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10678432, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Cali Valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 76 de fecha 13 de agosto de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena se informar a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos si superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy catorce (14) días del mes de agosto del año Dos Mil veintiseis (2026) siendo las 8:00 a.m. El Notario, RICARDO EFFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27619

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante DOMITILA COBO

GUTIÉRREZ (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.298.334 de Buga (V), fallecida el día 30 de diciembre de 2020, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 82 de fecha 12 de agosto de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy trece (13) de agosto de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera (E) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 020711-6 de 12 de agosto de 2026 de la Supernotariado. EV27621

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00179 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante DIEGO FERNANDO VERGARA CANTILLO, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 14.894.440 de Buga, el día 13 de agosto de 2026 de la ciudad de Buga, Valle, cuyo último domicilio de sus



MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Ríofrio, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$Cv_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} * Fp_{c_{m,i,j}}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

Donde:

$Cv_{m,i,j}$ Cargo Variable.

$Cc_{m,i,j}$ Cargo Fijo.

m : Mes de prestación del servicio.

i : Mercado relevante de Comercialización.

j : Comercializador

$G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.

$T_{m,i,j}$ Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.

$D_{m,i,j}$ Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas

$Fp_{c_{m,i,j}}$ Factor multiplicador de poder calorífico.

$Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3

$Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.

ρ Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Ríofrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolucion CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente debieran ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestacion del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de agosto 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,124.38	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,079.81	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	919.49	Cuf m,i,j Cali	3,379.32
D m,i,j No Residencial	411.70	Cuf m,i,j Cauca	4,572.08
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	3,202.46
% Pérdidas	0.10%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,819.04
		Cuf m,i,j 23 Municipios	4,026.52

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cúv m,i,j	D m,i,j
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,125.89	919.49
	Rango 1	0	En Adelante	2,840.90	634.50
Industrial	Rango 1	0	30,000	2,674.40	468.00
	Rango 2	30,001	75,000	2,596.40	390.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e \$/m3	TA* \$/factura	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,528.07	1,765.55	49.96%
		Estrato 2	3,552.11	2,215.02	37.64%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,632.66	1,808.29	50.22%
		Estrato 2	3,671.79	2,270.87	38.15%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,688.45	1,803.66	51.10%
		Estrato 2	3,640.64	2,239.35	38.49%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,444.70	1,730.16	49.77%
		Estrato 2	3,443.59	2,168.55	37.03%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,556.35	1,775.60	50.07%
		Estrato 2	3,588.39	2,237.79	37.64%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

8. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cva m,i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,244.47	-118.58
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	2,843.79	-2.89

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m <i>i,j,e</i> \$/m ³	TA* \$/factura	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,646.66	1,653.32	54.66%
		Estrato 2	3,670.70	2,076.97	43.42%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,751.25	1,753.07	53.27%
		Estrato 2	3,790.38	2,206.53	41.79%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,807.04	1,803.66	52.62%
		Estrato 2	3,759.22	2,239.35	40.43%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,563.28	1,632.04	54.20%
		Estrato 2	3,562.18	2,042.78	42.65%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,674.94	1,667.55	54.62%
		Estrato 2	3,706.97	2,104.05	43.24%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j
		Inicial	Final	
Industrial	Rango 3	75,001	500,000	320.00
	Rango 4	500,001	En Adelante	194.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	200,000	315.00
	Rango 2	200,001	En Adelante	240.00
GNV Masivo	Rango 1	0	En Adelante	275.00
GNV - EDS Pública / Cautiva	Rango 1	0	En Adelante	490.00

negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0074 de fecha 13 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los catorce (14) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. La Notaría, MONICA PATRICIA AZCARATE BEJARANO NOTARIA DELEGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LOS 28/08/2026 A LAS 5:00 P.M. NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE BUGA. EV27621

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO MENESES VALENCIA, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA PARA LA CIUDADANIA NUMERO 6.510.918 DE TRUJILLO, VALLE, FALLECIDO EN CALI, VALLE, EL 07 DE MAYO DE 2026, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 34 DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE

EDICTO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. EV27622

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE HECTOR DIAZ VALENCIA, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.559.931 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, FALLECIDO EN CALI, VALLE, EL 09 DE OCTUBRE DE 2023. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 35 DEL CINCO (05) DE AGOSTO DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CINCO (05) DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. EV27622

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JOSE DAVID GARCIA AVILA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.318.586 expedida en

Palmira -Valle, falleciendo en Cali - Valle, el día 25 de Noviembre del año 2.023, registrándose su defunción en la Notaría Octava (8a) de Cali -Valle, bajo Indicativo Serial No.10548418. El trámite se aceptó mediante Acta número 153 de fecha: Treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27629

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) LILIANA RODRIGUEZ CHACÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39.613.689 expedida en Fusagasugá -Cundinamarca, falleciendo en Cali - Valle, el día 02 de Septiembre del año 2.024, registrándose su defunción en la Notaría Veintidós (22a) de Cali -Valle, bajo Indicativo Serial No. 11052044. El trámite se aceptó mediante Acta número 161 de fecha: Seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27629

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE

PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) AIXA ESCOBAR RIOJA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.644.479 expedida en Palmira - Valle, falleciendo en Palmira - Valle, el día 23 de Abril del año 2.026, registrándose su defunción en la Notaría Cuarta (4a) de Palmira - Valle, bajo Indicativo Serial No. 119191141. El trámite se aceptó mediante Acta número 162 de fecha: Seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV27629

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) DORALBA HENAO HURTADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.243.085 expedida en Viterbo - Caldas, falleciendo en Cartago - Valle, el día 22 de Febrero del año 2.026, registrándose su defunción en la Notaría Primera (1a) de Cartago - Valle, bajo Indicativo Serial No. 10942731. El trámite se aceptó mediante Acta número 165 de fecha: Trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto

902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27629

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) DIANA EMILIA LEÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66.967.112 expedida en Candelaria-Valle, falleciendo en Candelaria - Valle, el día 26 de Marzo del año 2.025, registrándose su defunción en la Notaría Cuarta (4a) de Palmira - Valle, bajo Indicativo Serial No. 11140316. El trámite se aceptó mediante Acta número 166 de fecha: Trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27629

AVISO DE CONVOCATORIA ACREEDORES. EL JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI ubicado en la carrera 12 no. 11-60, Jamundi, valle del cauca, informa que bajo el radicado No. 76364400300120250129200, se dispuso la apertura del proceso de liquidación patrimonial directa del señor Arley Ramirez Perdomo, identificado con Cedula de Ciudadanía. N.º 1.117.507.955; por tal motivo se convoca a todos los acreedores del deudor para que dentro de los 20 días siguientes hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los

respectivos títulos ejecutivos y soportes correspondientes. Liquidador Johan Diaz Acosta, toda la información la podrán enviar al correo electrónico del juzgado: 01cmpaj@jamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co EV27603

La Curaduría Urbana Uno Del Municipio De Yumbo informa que mediante el radicado No. 76892-1-26-0105, del día 29 de abril del 2026, CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. identificado con NIT 890.301.960-7, titular del predio donde se desarrollara el proyecto de Licencia de Parcelación, ubicado en Carrera 21 No. 10-300 del corregimiento Arroyohondo del Municipio de Yumbo, ha solicitado la Licencia de Parcelación, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante la Curaduría ubicada en la Calle 5 No. 5-32 Barrio Belalcázar de Yumbo, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO Curadora CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO EV27626

La Curaduría Urbana Uno Del Municipio De Yumbo informa que mediante el radicado No. 76892-1-26-0104, del día 29 de abril del 2026, CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. identificado con NIT 890.301.960-7, titular del predio donde se desarrollara el proyecto de Licencia de Parcelación, ubicado en Carrera 21 No. 10-295 del corregimiento Arroyohondo del Municipio de Yumbo, ha solicitado la Licencia de Parcelación, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante la Curaduría ubicada en la Calle 5 No. 5-32 Barrio Belalcázar de Yumbo, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO Curadora CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO EV27626

El suscrito Liquidador de la Sociedad Mundo Maderas de Colombia S.A.S. en Liquidación, identificada con Nit. No. 901.027.660-7

Informa que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 234 y 235 del Código de Comercio, y demás normatividad concordante, corre traslado por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este aviso, del Inventario de Activos y Pasivos de la mencionada Sociedad, el cual podrá ser consultado mediante solicitud efectuada al correo electrónico contabilidad@mundomaderasdecolombia.com y/o elondono@lofeabogados.com.

Atentamente.
Edgardo Roberto Londoño Alvarez
Liquidador y Representante Legal

Fondo de Empleados Universidad San Buenaventura- FEUSAB

INFORMA Que la señora **MARTHA LUCIA RAMIREZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.31.932.672, falleció el día 11 de Julio de 2026, en la ciudad de Cali ; las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes y ahorros, favor presentarse dentro de los treinta (30) días calendario de esta publicación en Cra 122 6 65 Cali Universidad San Buenaventura Ed. Farallones 3 piso, en Horario de Oficina.

SEGUNDO AVISO 16 DE AGOSTO DE 2026

GARCES Y GOMEZ INGENIEROS S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **HUGO ELIMELEC ARRUBIA VALENCIA** identificado con C.C 94.304.927, falleció el día 06 de agosto de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CRA 100 #11-60 OF 506-507 TO FARALLONES HOLGUINES TRADE CENTER de la ciudad de CALI VALLE para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO AGOSTO 16 DE 2026

El liquidador de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"**, con **NIT 901048118-6**, con domicilio en Medellín, de acuerdo con el artículo 232 del Código de Comercio procede a informar a los acreedores sociales que la sociedad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante acta del 23 de julio de 2026 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio.

LINA MARIA TRUJILLO GAVIRIA
Liquidador principal

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 -www.occidente.co

AVISO POR PÉRDIDA DE CHEQUE DE GERENCIA

Que **HARLEM SMITH PEREA PEREA**, identificado con CC. No. 14.799.327 expedida en Tulúá Valle ha solicitado la cancelación del Cheque de Gerencia No. 973979, por haber sufrido Extravío.
Fecha de Expedición: Agosto 8 de 2022
Fecha de Vencimiento (Aplicada para CDT): Agosto 8 de 2027
Beneficiarios y/o titulares - **HARLEM SMITH PEREA PEREA**
Endosos: NO
El banco de Occidente es el emisor aceptante o girador del mencionado título y podrá recibir notificaciones en la Cra. 13 26A 47 Piso 8 en Bogotá o en djuridica@bancodeoccidente.com.co
* Por motivos de seguridad no se publicará el valor del título.

LA CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que la señora **ANGIE VANESSA MUÑOZ FERNANDEZ** identificado con Cédula No. 1144196954, falleció el 05 de agosto de 2026 estando vinculada laboralmente a la empresa ., Las personas que se crean con derechos a reclamar, presentarse en la oficina de Gestión Humana de la Clínica, ubicada en la Avenida 5 Norte No. 17N-93 Barrio Versalles, Tercer Piso, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del segundo aviso.

PRIMER AVISO 15 DE AGOSTO DE 2026

CENTRO ESPAÑOL DE CALI NIT. 890.304.358-6

Con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali en la avenida 8 Nte No. 66-65 B/ Menga, se permite **INFORMAR** que el señor **HERMES POLANCO RAMIREZ** con C.C. No. 14991909, laboró en nuestra entidad y su fallecimiento se produjo el 24 de julio del año en curso. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales a que tenía derecho el causante deben presentar ante la empresa ubicada en la avenida 8 Nte No. 66-65 B/ Menga, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (Registro Civil de Nacimiento, de Matrimonio, Declaración extra-juicio) dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO AGOSTO 15 DE 2026

El liquidador de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA PARADISE S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"** con **NIT 901009545-1** con domicilio en Bogotá D.C, de acuerdo con el artículo 232 del Código de Comercio procede a informar a los acreedores sociales que la sociedad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante acta del 23 de julio de 2026 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio.

LINA MARIA TRUJILLO GAVIRIA
Liquidador principal

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 -www.occidente.co

TECHOS RENTABLES Y NEGAVATIOS SAS

Aviso de acuerdo a lo previsto en el Art. 212 del CST, que el señor **JUAN DAVID ORTIZ MARTINEZ** identificado con C.C 1.088.318.734 falleció el día 20 de julio de 2026 en accidente de tránsito en la vía Anserma - Cartago. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y salarios que se adeudan a la fecha de su fallecimiento, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 7 No. 4-51 Barrio Camellón del Quindío en Cartago - Valle para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO EV27592

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO INFORMA: Que el día 31 de julio de 2026, falleció en la ciudad de Buga (V) el docente **ARNUBIO SANCHEZ OCAMPO**, identificado con la CC No. 9.775.636 expedida Calarcá (Q) quien era docente PENSIONADO del Magisterio del Municipio de Guadalajara de Buga (V). Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley (Sustitución pensional y Auxilios) debe presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara (V) en la Cra. 12 4 Sur - 95 - IMDER P-2, área de Prestaciones Sociales, dentro de los 15 días siguientes a la fijación del presente aviso. RAUL SALCEDO CARDONA - Secretario de Educación Municipal de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca.

PRIMER AVISO 15 DE AGOSTO DE 2026

HESEGO INGENIERIA SAS

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **JOSE DAVID SANCHEZ BUSTOS**, identificado con C.C. No. 94481648, falleció el día 15 de julio de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 6 # 4-32 Barrio El Molino de la ciudad de Buga - Valle del Cauca para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO AGOSTO 15 DE 2026

El liquidador de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA 20 DE JULIO S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN."** Con **NIT 901204757-1** con domicilio en Medellín, de acuerdo con el artículo 232 del Código de Comercio procede a informar a los acreedores sociales que la sociedad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante acta del 23 de julio de 2026 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio.

LINA MARIA TRUJILLO GAVIRIA
Liquidador principal

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 -www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

La Curaduría Urbana Uno Del Municipio De Yumbo informa que mediante el radicado No. 76892-1-26-0103, del día 29 de abril del 2026, CARVAJAL PROPIEADAES E INVERSIONES SAS identificado con NIT 890.300.005-3, titular del predio donde se desarrollara el proyecto de Licencia de Parcelación, ubicado en Calle 15 No. 32-234 del corregimiento Arroyohondo del Municipio de Yumbo, ha solicitado la Licencia de Parcelación, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante la Curaduría ubicada en la Calle 5 No. 5-32 Barrio Belalcázar de Yumbo, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO Curadora CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO EV27626

EDICTO NPY0035 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO-VALLE- EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante; FIDEL ORTIZ QEPD, quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 14.845.001 expedida en Yumbo, fallecido el 26 de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2.023), en la ciudad de Cali; teniendo en cuenta que este municipio de Yumbo, fue lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 13 de agosto del 2026, por la MANUELA JARAMILLO QUINTERO, identificada con CC No. 1.113.314.421 de Sevilla, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 402.141 expedida por el C.S. de la J., actuando como APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el PODER conferido, por el Señor LEÓN DARIO ORTIZ CUERO, con Cédula de Ciudadanía No. 16.455.917 expedida en Yumbo en nombre propio y representación de sus hermanos, los señores ISMAEL ORTIZ CUERO, con CC No. 16.457.428 de Yumbo; WILSON ORTIZ CUERO, con CC No. 6.531.716 de Vijes; LUIS ALFONSO ORTIZ CUERO, con CC No. 6.531.954 de Vijes; WALTER ORTIZ CUERO, con CC No. 16.454.957 de Yumbo; RAFAEL ORTIZ CUERO, con CC No. 16.460.694 de

Yumbo; ESMERALDA ORTIZ CUERO, con CC No. 29.940.723 de Vijes; y EVER ORTIZ CUERO, con CC No. 1.118.256.129 de Vijes, y quien comparece a través de sus hermanos LEÓN DARIO ORTIZ CUERO y LUIS ALFONSO ORTIZ CUERO ya identificados; designados como PERSONA DE APOYO por medio de la Sentencia No. 128 del 08 de agosto de 2.024 del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali; y de igual forma como APODERADA ESPECIAL de la señora COLOMBINA CUERO con CC No. 29.971.889 expedida en Yumbo; quien comparece en calidad de CESIONARIA y compradora de derechos herenciales universales, adquiridos mediante Escritura Pública No. 0822 del 16 de julio de 2026, otorgada en esta Notaría Primera del Circulo de Yumbo, respecto del causante: FIDEL ORTIZ QEPD, quien en vida se identificó con la CC No. 14.845.001 expedida en Yumbo, fallecido en la ciudad de Cali, el día 26 de octubre del 2023; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el TRÁMITE NOTARIAL SUCESIÓN INTESTADA Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA. Se inició el trámite mediante ACTA No 0035 del 13 de agosto del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día catorce (14) de agosto del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 11 de septiembre a las 5PM. Este edicto se elaboró el día 13 de agosto del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV27624

EDICTO NPY0034 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE- EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes; ALFONSO OLANO GIRALDO QEPD, quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 2.422.839 de Cali; fallecido en la ciudad de Cali, (Valle del Cauca) el día 04 de julio de 2.011; y su esposa, la señora HELENA PARDO DE OLANO QEPD, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.29.001.909, fallecida en la

ciudad de Cali, (Valle del Cauca) el día 06 de abril de 2.023; teniendo en cuenta que este municipio, fue lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 27 de julio del 2026, por el Abogado JORGE ARTURO CAMPO DAZA mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.062 expedida en Cali, y portador de la tarjeta profesional No. 214.527 del Consejo Superior de la Judicatura; y en ejercicio del PODER ESPECIAL debidamente otorgado por los señores ANDRÉS FELIPE OLANO PARDO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.695.398 expedida en Cali; FERNÁN IGNACIO BEJARANO ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.284.260 expedida en Bogotá; y ANDRÉS PALAU FRANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Nairobi, Kenya, África, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.272.577 expedida en Palmira; el primero en su condición de HEREDERO de los causantes y los dos últimos en calidad de CESIONARIOS respectivamente y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes. Se inició el trámite mediante ACTA No 0034 del 30 de julio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día primero (01) de agosto del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 18 de agosto a las 5PM. Este edicto se elaboró el día 31 de julio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV27624

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN PEDRO VALLE EMPLAZA A todas las per-

sonas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico el Trámite Notarial de liquidación sucesoral Doble intestada de los Causantes HECTOR OSPINA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.343.817 expedida en Tulúa Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Diez (2010), según consta en el Registro Civil de Defunción bajo el Indicativo Serial No. 06419938 expedido en la Notaría Tercera de Tulúa Valle, y ROSENDA MENDOZA, quien en vida se

identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.783.997 expedida en San Pedro Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025), según consta en el Registro Civil de Defunción bajo el Indicativo Serial No. 11248754 expedido en la Notaría Tercera de Tulúa Valle; quienes eran de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, siendo su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 007 de fecha Seis (06) días del mes de Agosto del

año Dos Mil Veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija Hoy Diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las Ocho de la mañana (8:00 AM). Doctora MARIA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA Notaria Unica del Circulo de San Pedro Valle. COD INT EV27625



LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA
LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

$$CU = G + T + D + Cd$$

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP \$810.03/kg y Costo de transporte, 1.338.75 \$/kg para Yumbo, 1.038,07\$/Kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercializacion minorista

A partir del 15 de agosto 2026 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Cargo de Distribución Dd (\$/kg)				Deposito en Garantia (\$/cilindro)		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684	240.000	120.000	110.000
				RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006, CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009		

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA						
Precio Máximo de Venta al Público						
	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL				
Municipio	Entregas en carrotanque (\$/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	3.901	203.236	171.794	88.055	73.737	47.404
Bugalagrande	3.906	203.486	171.994	88.055	73.737	47.404
Cali	3.787	190.875	165.830	84.174	69.725	43.635
Cartago	3.785	190.875	165.830	84.174	69.725	43.635
Caicedonia	4.052	201.977	169.785	90.176	74.496	44.905
Cerrito, Dagua	3.901	203.236	171.794	88.055	73.737	46.905
El Darien	3.906	206.186	174.694	88.155	73.837	47.904
El Dovio	3.973	203.286	171.794	88.055	73.737	47.604
Florida, Ginebra	3.901	203.236	171.794	88.055	73.737	47.404
Jamundi	3.839	202.036	170.594	87.455	73.137	47.804
La Union, la Victoria	3.973	203.286	171.794	88.055	73.737	47.604
Palmira	3.811	190.875	165.830	84.174	69.725	43.635
Pradera, Puerto tejada	3.901	203.236	171.794	88.055	73.737	47.404
Restrepo	3.906	206.186	174.694	88.155	73.837	47.904
Roldanillo	3.973	203.286	171.794	88.055	73.737	47.604
Sevilla	3.906	203.486	171.994	88.055	73.737	47.404
Toro	3.973	203.286	171.794	88.055	73.737	47.604
Tulua, Trujillo	3.906	190.875	165.830	84.174	69.725	43.635
Yumbo	3.763	190.875	165.830	84.174	69.725	43.635
Zarzal	3.973	203.286	171.794	88.055	73.737	47.604
Quindio						
Montenegro, Qumbaya	3.757	201.977	169.785	88.176	71.496	45.536
Filandia, Salento	3.757	201.977	169.785	88.176	74.496	47.436
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	3.685	196.651	162.245	86.845	70.659	44.034
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	3.757	201.977	169.785	90.176	74.496	44.373
Risaralda						
Pereira, Alcala, Ulloa	3.839	209.577	175.851	89.976	74.296	45.436
Cauca						
Miranda, Corinto	3.895	206.286	170.595	87.755	73.437	48.204
Popayan, Piendamó	3.895	206.286	170.595	87.755	73.437	48.204
Santander de Quilichao	3.861	202.875	175.830	88.174	73.725	46.635
Villa Rica	3.861	203.236	167.595	87.755	73.737	47.404

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En Diario Occidente cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.

Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de el causante GUILLERMO VILLA ACEVEDO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.361.146, fallecido el 14 de diciembre de 2015 en Palmira Valle, siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Tulúa Valle. - Aceptado el trámite respectivo por acta número 74 del 11 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 12 de Agosto de 2026 siendo las 8.a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera. COD INT EV27625

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRÁMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE LUCRECIA LOAIZA DE GIRALDO, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 29.672.268, fallecida el día 10 de Enero de 2026 en El Dovio - Valle, tal como consta en el Registro Civil de defunción con indicativo serial 11560603, expedido por la Registraduría del Estado Civil de Roldanillo (V), siendo el municipio de Bolívar - Valle el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue Aceptado en esta Notaria mediante ACTA número CERO VEINTITRES (023) del doce (12) de AGOSTO de (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el trece (13) de AGOSTO de año Dos Mil Veintiséis (2026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV27625

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de CARLOS ALBERTO TORRES QUINTERO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 14.700.317 de Palmira Valle, quien falleció en Florida Valle, el día 08 de Julio de 2.024. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 85 de fecha 08 de agosto del 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: AGOSTO 11 DEL 2.026 a las

8.a.m. Se desfija el: AGOSTO 26 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV27625

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante GUSTAVO ADOLFO VARON AYALA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.199.106, falleció el día 03 de enero del 2026 en la ciudad de Bugalagrande Valle, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en este municipio de Andalucía Valle. Aceptado el trámite respectivo por acta administrativo Número 013 del trece (13) de Agosto del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación racional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de dispuesto por artículo 3º del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy catorce (14) de Agosto del dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO SERRANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE. COD INT EV27625

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante LUZ ELENA ASPRILLA DE DEL CASTILLO poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.211.652, quien falleció el día 07 de febrero de 2018 en la ciudad de Tulúa, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 20 de fecha 11 de agosto de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de agosto del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA, Dra. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. COD INT EV27627

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante EDGAR DELGADO AGUDELO poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 6.156.699, quien falleció el día 07 de febrero de 2017 en Manhattan - New York, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 21 de fecha 11 de agosto de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en

radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de agosto del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA, Dra. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. COD INT EV27627

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral de(la) (los) causante(s) MANUEL JESÚS NATIB, quien (es) se identificab(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.300.851, fallecido(a) (s) en Palmira - Valle, el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento sesenta (160) de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de agosto de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS NOTARIO. COD INT EV27628

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0205 LC de fecha 14 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial Unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 127.83 m2, en segundo piso de 96.65 m2, para conformar un área total construida de 214.48 m2,sobre el inmueble con un área lote de 1.152.33 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-83087 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0000-0005-0802-800-000-457, ubicado en la CALLE 10 LOTE 9 CERROS DE CATALUNA, solicitado por el señor DIEGO ALEJANDRO ARISTIZABAL MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.572.267 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Kevin Fernando Martínez Herrera con M.P. No. A25132026-1006245922, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Cristhian Felipe Arias Quiceno con M.P. No. 66202-328144, como director de construcción el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración

Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0214 LC de fecha 21 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 59.71 m2 y en segundo piso de 59.71 m2, para conformar un área total construida de 119.42 m2,sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-89392 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0131-0005-000-000-000, ubicado en la CALLE 46B # 5N-28 MANZANA I LOTE 5 Urbanización VILLA HERMOSA, solicitado por el señor DORIAN DE JESUS RESTREPO CUARTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.566.284 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo

adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0222 LC de fecha 29 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial Unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 55.73 m2 y en segundo piso de 52.29 m2, para conformar un área total construida de 108.02 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-89359 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0129-0006-000-000-000, ubicado en la CALLE 46 # 5N-34 MZ G LOTE 6 Urbanización VILLA HERMOSA, solicitado por el señor OSCAR ALBERTO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.229.827 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos y documentos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 29 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0224-RE de fecha julio 29 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1 DECLARAR

la existencia de una edificación con uso comercial, con altura de dos (2) pisos con reforzamiento estructural, con área construida a reconocer en primer piso de 648.00 m2 y en segundo piso de 601.30 m2, para conformar un área total a reconocer de 1.249.30 m2, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-51808 y Ficha Catastral No 01-01-0000-0109-0009-000-000-000, en un lote con área de 648.00 m², ubicado en la CARRERA 6 # 10-27 Barrio EL CENTRO del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por la señora CLAUDIA VIVIANA VELASQUEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.432.400 en calidad de propietaria, de acuerdo con los planos y documentos que forman parte integral del presente acto de reconocimiento. Art. 2: AUTORIZAR el reforzamiento estructural de la edificación, según las conclusiones y recomendaciones derivadas del reconocimiento de la edificación existente, conforme con el peritaje y los planos presentados por el Ingeniero Luis Alberto Rengifo Rojas con M.P. No. 011037-0525087. Art. 3: Se establecen, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 (Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses prorrogables por 12 meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras) y a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Art. 4: Es responsabilidad del propietario, el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima, de las líneas de energía, conforme con lo establecido en el Art. 13 RETIE. Art. 5: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Art. 6: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia. Art. 7: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes). El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 29 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0222 LC de fecha 29 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 62.61 m2 y en segundo piso de 70.67 m2, para conformar un área total construida de 133.28 m2, sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-95988 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1295-0003-000-000-000, ubicado en la CALLE 5AE # 3-105 MANZANA B LOTE 03 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor CRISTIAN CAMILO PIEDRAHITA CHAMORRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.770.810 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos y documentos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 29 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso “TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)” Publicado por ECOPEPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de agosto 2026 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/Kg	CARTAGO	\$/Kg	CUSIANA/ CUIAGUA	\$/Kg
PRODUCTO	\$1.765.89	\$810.03	\$1.765.89	\$810.03	\$1.662.22	\$810.03
TRANSPORTE	\$2.916.84	\$1.338.75	\$2.273.22	\$1.038.07	\$ 0	\$ 0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$4.682.73	\$2.148.78	\$4.039.11	\$1.848.10	\$1.662.22	\$810.03

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUV_{m,j,i} = \frac{C_{m,j,i} + T_{m,j,i}}{1 - p}$$
$$C_{m,j,i} = C_{f,m,j,i}$$

Donde:

- $C_{f,m,j,i}$: Cargo Variable.
- $C_{m,j,i}$: Cargo Fijo.
- m : Mes de prestación del servicio.
- i : Mercado relevante de Comercialización.
- j : Comercializador.
- $C_{m,j,i}$: Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,j,i}$: Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- p : Factor multiplicador de poder calorífico.
- $C_{f,m,j,i}$: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
- $C_{m,j,i}$: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- p : Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subvenciones para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 019 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, proroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2023, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en página web www.gdo.com.co/normalidad/informacion-Tarifaria.

Informa que para el mes de agosto 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

C m,j,i	640.08	Cv m,j,i	0.00
T m,j,i	1.565.75	Cz m,j,i	0.00
D m,j,i	1.741.73	Cuf m,j,i	3.679.54
Fpc m,j,i	1.000	GNCV	490
% Pérdidas	0.06		

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios finos, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo	D m,j,i	Alfa	Cuf m,j,i	Cdv m,j,i		
Inicial	Final	S/m3	S/Factura	S/m3		
Rango 1	0	30.000	1.741.72	0	3.679.54	3.947.55
Rango 2	30.001	75.000	1.726.72	0	3.679.54	3.932.55
Rango 3	75.001	170.000	695.00	0	3.679.54	2.900.83
Rango 4	170.001	425.000	679.00	0	3.679.54	2.884.83
Rango 5	425.001	1.700.000	558.00	0	3.679.54	2.763.83
Rango 6	1.700.001	+1.700.001	546.00	0	3.679.54	2.751.83

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios finos, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo	Cv m,j,i,k	Diferencial (Cdv k-Cdv k)		
Inicial	Final	S/m3	S/m3	
Rango 1	0	30.000	4.299.14	311.59
Rango 2	30.001	75.000	3.947.24	14.49
Rango 3	75.001	170.000	3.323.31	- 422.48
Rango 4	170.001	425.000	3.301.89	- 417.06
Rango 5	425.001	1.700.000	3.139.87	- 376.04
Rango 6	1.700.001	+1.700.001	3.123.80	- 371.97

Subsidios y Contribuciones	
Estrato 1	(49.45)%
Estrato 2	(36.86)%
Estratos 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

*No aplica sobre usuarios reconocidos y comerciales

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0230 LC de fecha julio 31 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 165.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar con altura de dos (2) piso y altílo, con área construida en primer piso de 141.16 m², en segundo piso de 161.70 m² y altílo de 72.80 m², para conformar un área total construida de 375.66 m², sobre el inmueble con un área lote de 168.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-50915 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0070-0014-000-000-000, ubicado en la CALLE 44 # 3N-19 MZ 3 LOTE 14 Urbanización LA ORQUIDEA, solicitado por el señor RICARDO ANIBAL RODRIGUEZ GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.226.600 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos y documentos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0238 LC de fecha agosto 11 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 62.25 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA- DEMOLICION TOTAL, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 67.58 m², en segundo piso de 63.35 m², para conformar un área total construida de 130.93 m², sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-37746 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0436-0006-000-000-000, ubicado en la CARRERA 22B # 4B-38 MANZANA A CASA 07 Urbanización VILLA DEL SOL, solicitado por la señora BEATRIZ EUGENIA VELEZ MORENO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.418.157 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Iván Camilo Jurado Castaño con M.P. No. A413452025-1004729342, el diseño estructural

de 125.30 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-78530 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0070-0014-000-000-000, ubicado en la CALLE 44 # 3N-19 MZ 3 LOTE 14 Urbanización LA ORQUIDEA, solicitado por el señor RICARDO ANIBAL RODRIGUEZ GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.226.600 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos y documentos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0238 LC de fecha agosto 11 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 62.25 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA- DEMOLICION TOTAL, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 67.58 m², en segundo piso de 63.35 m², para conformar un área total construida de 130.93 m², sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-37746 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0436-0006-000-000-000, ubicado en la CARRERA 22B # 4B-38 MANZANA A CASA 07 Urbanización VILLA DEL SOL, solicitado por la señora BEATRIZ EUGENIA VELEZ MORENO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.418.157 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Iván Camilo Jurado Castaño con M.P. No. A413452025-1004729342, el diseño estructural

al y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en agosto 11 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0212 LC de fecha 21 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION Y AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION, para autorizar la parcelación del predio mediante la creación de espacios públicos y privados, la ejecución de las vías internas y de las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios necesarias para la adecuación del terreno, destinado al desarrollo futuro de un proyecto residencial, sobre el inmueble con un área lote de 153.368.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-108483 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0000-0005-0494-000-000-000, con las siguientes áreas: área bruta de 153.368.00 m², área en zona suburbana de 127.160.00 m², área en zona rural de 26.208.00 m², área de retiro Vía Nacional de 1.391.00 m², área neta 151.977.00 m², área útil de 136.344.00 m², área vías internas suburbanas 13.407.00 m², área vías internas rurales de 259.00 m², área zonas verdes de 1.967.00 m², con área de ocupación de 38.254.86 m², índice de ocupación área suburbana 30%, índice de ocupación en suelo rural 2%, para conformar un desarrollo futuro de 58 unidades privadas, cuya construcción requerirá la correspondiente licencia urbanística, sobre el predio ubicado en la CARRERA 48A #B-268 PARCELACION CAMPESTRE CAYACOA, solicitado por el señor JOSE AUGUSTO SILUAN LONDONO identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 4.511.292 representante legal de la sociedad INVERSIONES MITRA KOLPOS S.A.S identificado con NIT. 901.184.466-6 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte

integral de la presente Resolución, conforme con el cuadro de áreas. Art. 2: CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS, con área de 52.550.31 m³, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de urbanización y/o construcción, del proyecto sobre el predio ubicado en la CARRERA 48A #B-268 PARCELACION CAMPESTRE CAYACOA, municipio de Cartago, Valle del Cauca. identificado con Ficha Catastral No. 00-02-0000-0005-0494-000-000-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-108483. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Kevin Fernando Martínez Herrera con M.P. No. A25132026-1006245922, el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Crisithian Felipe Arias Quiceno con M.P. No. 66202-328144. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27630

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada del causante señor ULPIANO DONCEL, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.611.916, quien falleciera en Pradera Valle, el día 04 de marzo del año 2026, quien tuvo su ultimo domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 23 fecha tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, Cuatro (04) del mes de Agosto del año Dos mil Veintiséis (2026). Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ Notario UNICO Del Circulo de Pradera Valle. COD INT EV27634

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0231 LC de fecha 31 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 61.90 m² y en segundo piso de 63.40 m², para conformar un área total construida

SOS NATURAL COLOMBIA S.A.S.

NIT: 901587640-1

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **ANDRES FELIPE RAMOS CASTRO**, identificado con C.C.94431866, falleció el día 12 de julio de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la Calle 3 A # 40-94 Barrio Nueva Granada Cali Valle para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO AGOSTO 16 DE 2026

Fondo de Empleados Universidad San Buenaventura- FEUSAB

INFORMA Que la señora **MARTHA LUCIA RAMIREZ PEREZ** identificada con C.C. No.31.932.672, falleció el día 11 de Julio de 2026, en la ciudad de Cali ; las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes y ahorros, favor presentarse dentro de los treinta (30) días calendario de esta publicación en Cra 122 6 65 Cali Universidad San Buenaventura Ed. Farallones 3 piso, en Horario de Oficina.

SEGUNDO AVISO 16 DE AGOSTO DE 2026

MORADO S.A.S. INFORMA

Que la señora **PAOLA ANDREA CALERO PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1118298309** falleció el día **16 de abril de 2026**; las personas que se crean con derecho a reclamar derechos económicos derivados de su relación laboral o que consideren tener un mejor derecho, favor presentarse en **Calle 18 N No 3N-24**, en horario de oficina.

AGOSTO 16 DE 2026

El liquidador de la sociedad **PROMOTORA MI CASA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”** Con **NIT 900.459.781-1** con domicilio en Bogotá D.C, de acuerdo con el artículo 232 del Código de Comercio procede a informar a los acreedores sociales que la sociedad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante acta del 23 de julio de 2026 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio.

LINA MARIA TRUJILLO GAVIRIA

Liquidador principal

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 -www.occidente.co

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV27575

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LAS DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, ASI COMO A LOS TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MEDARDO VELASCO (Q.E.P.D), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 14.438.441

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA

PARTE DEMANDANTE: MARICEL VELASCO MENA, ZORAIDA VELASCO MENA, JANETH VELASCO MENA, JONATHAN VELASCO GARCES (ULTIMO EN REPRESENTACION DE JUAN BAUTISTA VELASCO MENA) CAUSANTE: MEDARDO VELASCO (Q.E.PD)

JUZGADO: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

NO. RADICACION EXPEDIENTE: 760014003013-2026-00200-00 AUTO: Auto No. 2295 del 08 de julio de 2026

RESOLUCIÓN 406 DEL 19 DE MAYO DE 2026

“POR LA CUAL SE DETERMINA EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL PLAN PARCIAL SACHAMATE J2, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 229 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2025, IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-678500 Y NUMERO PREDIAL 763640002000000020605000000000, DENOMINADO LOTE # J-2, PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-610507 Y NUMERO PREDIAL 76364000200000000210370000000000 DENOMINADO LOTE DE TERRENO PARTE DEL LOTE 2, Y PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-612723 DENOMINADO LOTE PARTE HACIENDA SACHAMATE CON NUMERO PREDIAL 763640002000000020580000000000.” Y de la **Resolución 1117 del 03 de agosto de 2026** POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 406 DEL 19 DE MAYO DE 2026 “POR LA CUAL SE DETERMINA EL EFECTO PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL PLAN PARCIAL SACHAMATE J2, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 229 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2025, IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-678500 Y NUMERO PREDIAL 763640002000000020605000000000, DENOMINADO LOTE # J-2, PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-610507 Y NUMERO PREDIAL 76364000200000000210370000000000 DENOMINADO LOTE DE TERRENO PARTE DEL LOTE 2, Y PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-612723 DENOMINADO LOTE PARTE HACIENDA SACHAMATE CON NUMERO PREDIAL 763640002000000020580000000000.”

Con el fin de posibilitar a los ciudadanos en general y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generados del efecto plusvalía, la administración municipal de Jamundí divulgará el efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas beneficiarias del lote denominado J-2.

Hermencia Molina Navarrete - secretaria de Hacienda Municipio de Jamundí.



Informa que la señora **MIRYAM PALACIO VARGAS**, quien en vida se identificó con C.C. No.31.285.301 de Cali (Valle), falleció el 25 de junio de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo **JAMES CASTILLO GÁLVEZ** C.C. No. 14.953.877 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

SEGUNDO AVISO 15 DE AGOSTO DE 2026

COMPRA, REGISTRA Y **SÚBETE** A UNA 0 KM **HÍBRIDA**



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor